



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de febrero de 2009

No. 34

COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

PROCEDIMIENTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO DE METAS
TRIMESTRALES E INDICADORES DE EVALUACION DE LA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

AVISOS JUDICIALES: 561, 445, 472, 541, 127-B1, 346, 130-A1, 126-B1,
128-B1, 129-B1, 130-B1, 131-B1, 174-B1, 175-A1, 177-A1, 211-A1, 471,
173-B1, 186-A1, 478, 479, 552, 550, 469, 125-B1 y 173-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 219-A1, 499, 555, 556, 557,
189-A1, 474, 477 y 147-B1.

SUMARIO:

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

PROCEDIMIENTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO DE METAS TRIMESTRALES E INDICADORES DE EVALUACION

UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

DICIEMBRE DE 2007

INDICE

Apartado

Presentación	I
Objetivo General	II
Identificación e Interacción de Procesos	III
Relación de Procesos y Procedimientos	IV
Descripción de Procedimientos	V
5.1 Control y Seguimiento del Avance de Metas Trimestrales e Indicadores de Evaluación.	
Simbología	VI
Registro de Ediciones	VII
Distribución	VIII
Validación	IX

Coordinación General de Comunicación Social
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Edición: Primera

Fecha: Diciembre de 2007

Código: 214000100

Página

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tiene como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumento de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

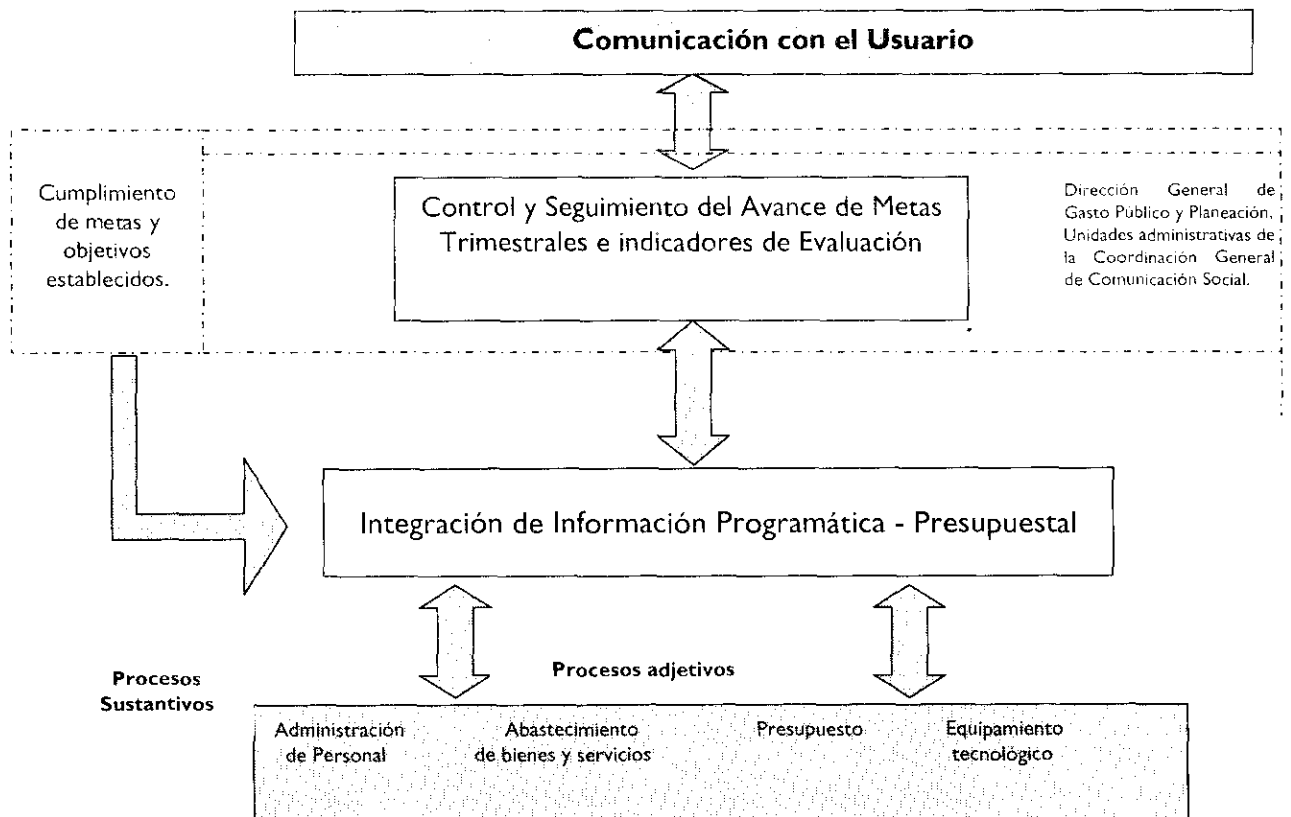
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Coordinación General de Comunicación Social. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Unidad de Seguimiento y Evaluación, en materia de Control y Seguimiento del Avance de Metas Trimestrales e Indicadores de Evaluación, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**Proceso**

Integración de Información Programática - Presupuestal.

Procedimientos

Control y Seguimiento del Avance de Metas Trimestrales e Indicadores de Evaluación.

PROCEDIMIENTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL AVANCE DE METAS TRIMESTRALES E INDICADORES DE EVALUACIÓN**OBJETIVO**

Medir los logros obtenidos en el desempeño de actividades sustantivas de las unidades administrativas adscritas a la Coordinación General de Comunicación Social, mediante el control y seguimiento del avance de metas trimestrales e indicadores de evaluación.

ALCANCE

Aplica a los Titulares de las Direcciones Generales y/o unidades administrativas que integran la Coordinación General de Comunicación Social, mediante la información proporcionada en los formatos oficiales preestablecidos en materia programático - presupuestal.

REFERENCIAS

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Capítulo Segundo artículos 13 y 14, Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y, sus reformas y adiciones, artículos 35 y 36, Gaceta del Gobierno, 21 de octubre de 2001.

Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y, sus reformas y adiciones, artículos 19, fracción VII, incisos a y c; fracción VII, incisos a y e; artículos 73 y 74, Gaceta de Gobierno, 17 de octubre de 2002.

Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social, Gaceta del Gobierno, 19 de junio de 2007.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Seguimiento y Evaluación es la responsable de enviar a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas, la información del avance trimestral de metas, de indicadores de desempeño y de evaluación y prospectiva.

La Coordinación Administrativa deberá:

Turnar para su atención el oficio de solicitud de información trimestral.

La Unidad de Seguimiento y Evaluación deberá:

Solicitar, recabar, analizar, integrar, controlar y enviar la información relativa al avance de los programas.

La Dirección General de Planeación y Gasto Público deberá:

Solicitar la información trimestral cuantitativa y cualitativa del avance de metas, indicadores de desempeño e informe de evaluación y prospectiva.

Unidades Administrativas de la Coordinación General de Comunicación Social deberán:

Elaborar y entregar la información del avance de metas trimestrales.

DEFINICIONES

Avance. Parte de una información que se adelanta y tendrá ulterior desarrollo.

Ulterior. Que sucede o se ejecuta después de algo.

Meta. Fin a que se dirigen las acciones o deseos de alguien.

Trimestral. Que tiene lugar cada tres meses.

Cualitativo. Adjetivo de la cualidad o relacionada con esta.

Cuantitativo. Adjetivo de la cantidad o relacionado con esta.

Acuse. Notificación o comunicación de que se a recibido algo.

Validar. Hacer valido o firme.

Insumos. Equipo informático, telefónico, fotocopidora, fax, transporte, etc.

INSUMOS

- Oficio de solicitud de información trimestral cuantitativa y cualitativa del avance de metas, indicadores de desempeño e informe de evaluación y prospectiva.

RESULTADOS

- Entrega oportuna del informe trimestral de avance de metas e indicadores de evaluación.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Elaboración del Programa Operativo Anual.

POLÍTICAS

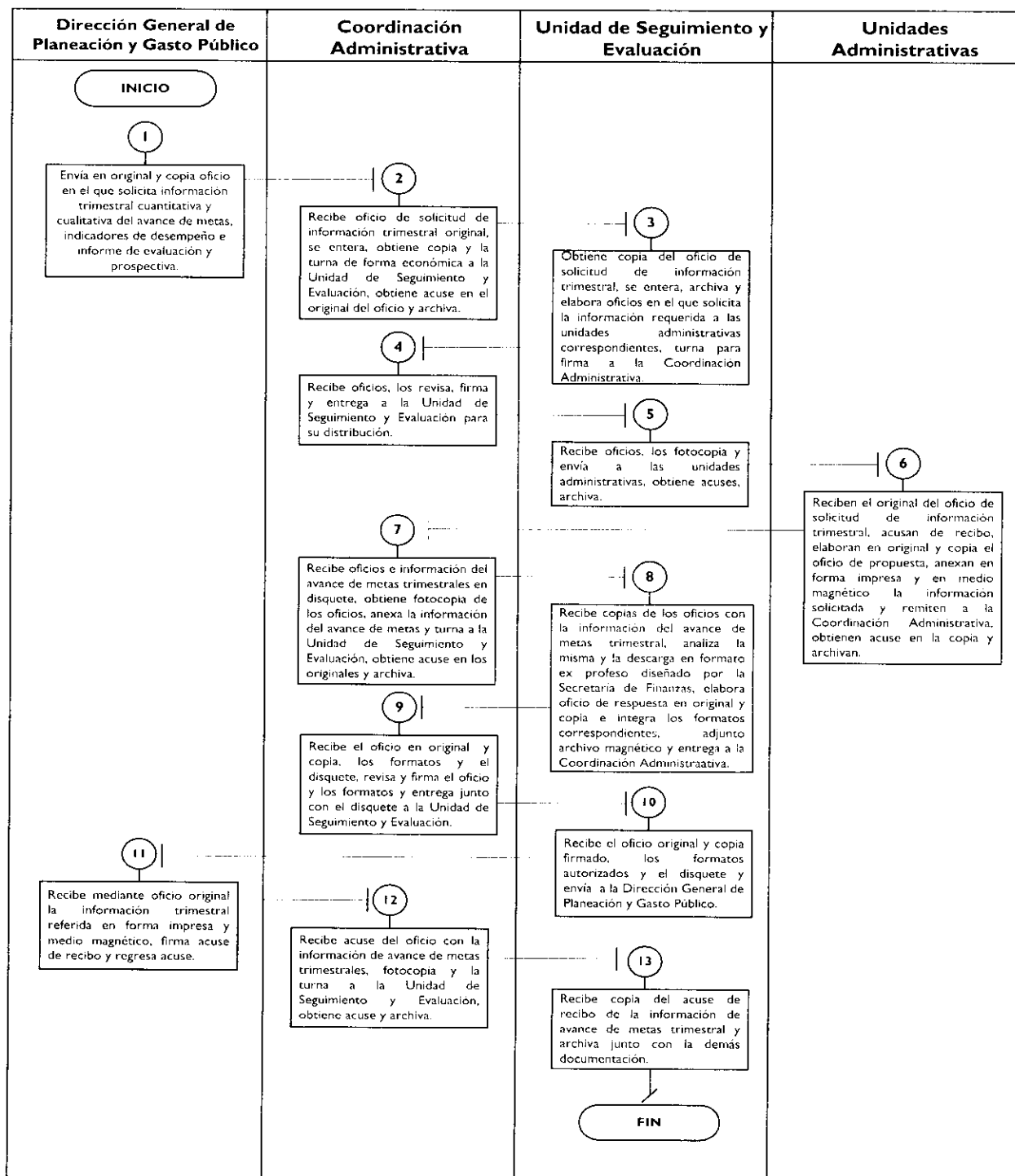
1. La información deberá ser validada únicamente por el titular de cada una de las Direcciones Generales y/o unidades administrativas.
2. Se podrá modificar la información solo en caso de que sea justificado y notificado en tiempo y forma por el titular de cada una de las Direcciones Generales o unidades administrativas y autorizado por el Coordinador General de Comunicación Social.

PROCEDIMIENTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL AVANCE DE METAS TRIMESTRALES E INDICADORES DE EVALUACIÓN.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
1.-	Dirección General de Planeación y Gasto Público	Envía en original y copia oficio de solicitud de información trimestral cuantitativa y cualitativa del avance de metas, indicadores de desempeño e informe de evaluación y prospectiva, obtiene acuse de recibo en la copia y archiva.
2.-	Coordinación Administrativa	Recibe oficio original de solicitud de información trimestral, obtiene copia y la turna de forma económica a la Unidad de Seguimiento y Evaluación para su atención, le acusan de recibo en el original del oficio y lo archiva.
3.-	Unidad de Seguimiento y Evaluación	Obtiene copia del oficio de solicitud de información trimestral, se entera, archiva y elabora oficios en el que solicita la información requerida a las unidades administrativas correspondientes, y turna para firma de la Coordinación Administrativa.
4.-	Coordinación Administrativa	Recibe los oficios, los revisa, firma y entrega a la Unidad de Seguimiento y Evaluación para su distribución.
5.-	Unidad de Seguimiento y Evaluación	Recibe los oficios, los fotocopia y envía a las unidades administrativas, obtiene acuses de recibo y archiva.
6.-	Unidades Administrativas	Reciben original del oficio de solicitud de información trimestral, acusan de recibo, elaboran en original y copia oficios de respuesta, anexan en forma impresa y en medio magnético la información solicitada, y remiten a la Coordinación Administrativa, obtienen acuse en la copia y archivan.
7.-	Coordinación Administrativa	Recibe de las Unidades Administrativas, oficios de respuesta con la información del avance de metas trimestrales, obtiene fotocopia, adjunta disquetes con la información del avance de metas y turna las copias a la Unidad de Seguimiento y Evaluación, obtiene acuse en los originales y archiva.
8.-	Unidad de Seguimiento y Evaluación	Recibe copias de oficios y disquetes con la información del avance de metas trimestrales, analiza la misma y la descarga en el formato ex profeso, diseñado por la Secretaría de Finanzas, elabora oficio en original y copia e integra los formatos correspondientes, adjunta archivo magnético y entrega a la Coordinación Administrativa.
9.-	Coordinación Administrativa	Recibe el oficio en original y copia, los formatos y el disquete, revisa, firma el oficio y los formatos y turna junto con el disquete a la Unidad de Seguimiento y Evaluación.
10.-	Unidad de Seguimiento y Evaluación	Recibe el oficio original y copia firmado, los formatos autorizados y el disquete, y envía a la Dirección General de Planeación y Gasto Público

11.-	Dirección General de Planeación y Gasto Público	Recibe mediante oficio original de la información trimestral referida en forma impresa y medio magnético, firma de recibido en la copia y turna acuse a la Coordinación Administrativa.
12.-	Coordinación Administrativa	Recibe acuse del oficio del avance de metas trimestral, fotocopia y turna a la Unidad de Seguimiento y Evaluación, obtiene firma de recibido en el acuse y archiva.
13.-	Unidad de Seguimiento y Evaluación	Recibe copia del acuse de recibo del oficio del avance de metas trimestral y archiva junto con la demás documentación.

Procedimiento: Difusión y Seguimiento de Inserciones en Medios Impresos



Medición

INDICADOR DEL SERVICIO

Número de Información enviada

X 100

Número de Información recibida

Representa la información recabada y enviada del avance de metas trimestrales e indicadores de evaluación.

FORMATO: AVANCE TRIMESTRAL DE METAS FÍSICAS POR PROYECTO Y UNIDAD EJECUTORA

Objetivo del Formato: Contar con un documento que muestre el avance que se tiene en las metas físicas por proyecto y unidad ejecutora, para estar en posibilidades de medir el desempeño que se tiene en las metas programadas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

AVANCE TRIMESTRAL DE METAS FISICAS POR PROYECTO Y UNIDAD EJECUTORA

Exercise 200?

Trimestre:

Er cho

Hors.

Programma -

Proyecto:

Unidad Responsable:

Unidad Ejecutora:

[illegible]

ELABORO		
Nombre	Cargo	Firma

REVISO

Nombre _____ Cargo _____ Firma _____

AUTORIZO		
Nombre	Cargo	Firma

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO AVANCE TRIMESTRAL DE METAS FÍSICAS POR PROYECTO Y UNIDAD EJECUTORA

AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE LAS PGR POR PROYECTO Y UNIDAD EJECUTIVA
PPP-13

FINALIDAD

Conocer el avance trimestral en la consecución de la meta de cada proyecto por Unidad Ejecutora.

ENCABEZADO

Fecha:

Corresponde a la fecha de emision del formato.

Hora:

Corresponde a la hora del día de emisión del formato.

Trimestre:

Corresponde al periodo trimestral que se informa.

IDENTIFICADOR

Programa:

Incluye código y nombre de acuerdo a la Estructura Programática.

Proyecto:

Incluye código y nombre de acuerdo a la Estructura Programática.

Unidad Responsable:

Incluye código y nombre de acuerdo a Catálogo de Unidades Responsables.

Unidad Ejecutora:

Incluyo código y nombre de acuerdo a: Catálogo de Unidades Ejecutoras.

METAS POR PROYECTO

Identificador:	Corresponderá al número consecutivo de la meta.
Nombre de la Meta:	Corresponderá al nombre de la meta programada y calendarizada en los formatos PPP01-1c y PPP09-1a.

PROGRAMACIÓN ANUAL

Unidad de Medida:	Se anotará la Unidad de Medida que identifique la meta según se haya establecido inicialmente.
Meta Programada 2008:	Se anotará la meta comprometida por proyecto para el año.

AVANCE TRIMESTRAL

Meta Programada:	Se anotará la cantidad de las metas físicas programadas en el trimestre.
% de la Meta Programada:	Se anotará el % programado de las metas físicas en el trimestre respecto al programado anual, información ya incluida en PPP-09a.
Meta Alcanzada:	Se anotará la cantidad de metas físicas alcanzadas en el trimestre.
% de la Meta Alcanzada:	Se anotará el % alcanzado de metas físicas en el trimestre en base al programado anual.
Variación Absoluta:	Se anotará la diferencia (cantidad) entre la meta física programada y la meta física alcanzada en el trimestre.
Variación %:	Se anotará el porcentaje de la meta alcanzado en el trimestre en base a la meta programada también en el trimestre.

AVANCE ACUMULADO ANUAL

Meta Programada:	Se anotará la cantidad de las metas físicas programadas al trimestre que se reporte.
% de la Meta Programada:	Se anotará el % programado de meta física al trimestre entre el programado anual.
Meta Alcanzada:	Se anotará la cantidad de metas físicas alcanzadas al trimestre.
% de la Meta Alcanzada:	Se anotará el % alcanzado de meta física al trimestre en base al programado anual.
Variación Absoluta:	Se anotará la diferencia absoluta entre la meta física programada y la meta física alcanzada al trimestre.
Variación %:	Se anotará el porcentaje de la meta alcanzada en el trimestre en base a lo programado también al trimestre.
Gasto programado 2008	Se anotará el presupuesto considerado para la ejecución de la meta.
Total:	Muestra la sumatoria del gasto programado para cada meta.
Elaboró:	Deberá anotarse nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración de la información que conforma este formato.
Revisó:	Deberá anotarse nombre, cargo y firma del responsable de la revisión de la información que conforma este formato.
Autorizó:	Deberá anotarse el nombre, cargo y firma del titular de la Unidad Ejecutora responsable de autorizar este formato.

DISTRIBUCIÓN: TODAS LAS UNIDADES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FORMATO: AVANCE TRIMESTRAL DE METAS FÍSICAS POR PROYECTO Y UNIDAD RESPONSABLE

Objetivo del Formato: Contar con un documento que muestre el avance que se tiene en las metas físicas por proyecto y unidad responsable, para estar en posibilidades de medir el desempeño que se tiene en las metas programadas.

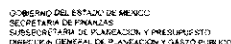
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO AVANCE TRIMESTRAL DE METAS FÍSICAS POR UNIDAD RESPONSABLE

AVANCE TRIMESTRAL DE METAS FÍSICAS POR PROYECTO Y UNIDAD RESPONSABLE PPP-11b

FINALIDAD	Conocer el avance trimestral en la consecución de la meta de cada proyecto y Unidades Responsables.
ENCABEZADO	
Fecha:	Corresponde a la fecha de emisión del formato.
Hora:	Corresponde a la hora del día de emisión del formato.
Trimestre:	Corresponde al periodo trimestral que se informa.
IDENTIFICADOR	
Programa:	Incluye código y nombre de acuerdo a la Estructura Programática.
Proyecto:	Incluye código y nombre de acuerdo a la Estructura Programática.
Unidad Responsable:	Incluye código y nombre de acuerdo al Catálogo de Unidades Responsables.
METAS POR PROYECTO	
Identificador:	Corresponderá al número consecutivo de la meta.
Nombre de la Meta:	Corresponderá al nombre de la meta programada y calendarizada en los formatos PPP01-1d y PPP09-1b.
PROGRAMACIÓN ANUAL	
Unidad de Medida:	Se anotará la Unidad de Medida que identifique la meta de la acción realizada según se haya establecido inicialmente.
Meta Programada 2008:	Se anotará la meta comprometida por proyecto para el año.
AVANCE TRIMESTRAL	
Meta Programada:	Se anotará la cantidad de las metas físicas programadas en el trimestre.
% de la Meta Programada:	Se anotará el % programado de las metas físicas en el trimestre respecto al programado anual.
Meta Alcanzada:	Se anotará la cantidad de metas físicas alcanzadas en el trimestre respecto.
% de la Meta Alcanzada:	Se anotará el % alcanzado de metas físicas en el trimestre en base al programado anual.
Variación Absoluta:	Se anotará la diferencia de la cantidad entre las metas físicas programadas y las metas físicas alcanzadas en el trimestre.
Variación %:	Se anotará el porcentaje de la meta alcanzado en el trimestre en base a la meta programado también en el trimestre.
AVANCE ACUMULADO ANUAL	
Meta Programada:	Se anotará la cantidad de metas físicas programadas al trimestre que se reporta.
% de la Meta Programada:	Se anotará el % programado de metas físicas al trimestre entre el programado anual.
Meta Alcanzada:	Se anotará la cantidad de metas físicas alcanzadas al trimestre.
% de la Meta Alcanzada:	Se anotará el % alcanzado de metas físicas al trimestre en base al programado anual.
Variación Absoluta:	Se anotará la diferencia de la cantidad entre las metas físicas programadas y las metas físicas alcanzadas al trimestre.
Variación %:	Se anotará el porcentaje de la meta alcanzado en el trimestre en base a la meta programada también al trimestre.
Gasto programado 2008	Se anotará el presupuesto considerado para la ejecución de la meta.
Total:	Muestra la sumatoria del gasto programado para cada meta.

DISTRIBUCIÓN: TODAS LAS UNIDADES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Objetivo del Formato: Contar con un documento que muestre el avance cualitativo que se tiene en las metas físicas por proyecto y unidad ejecutora, para estar en posibilidades de medir el desempeño que se tiene en las metas programadas.



Unpaid Electors:

PPP-13-1a		
Idea	Nombre de la Meta	Causas de la Variación Física, Efectos y Medidas Correctivas
		Causas de Variación Financiera, Efectos y Medidas Correctivas
ELABORO	REVISO	AUTORIZO
Nombre _____ Cargo _____ Firma _____	Nombre _____ Cargo _____ Firma _____	Nombre _____ Cargo _____ Firma _____

AGENCIA INDUSTRIAL DE METAL FISICAS POR PROYECTO Y UNIDAD DE FABRICACION
 (Informe Anualizado)
 1974-1975

Conocer en forma cualitativa las causas o efectos que pudieran hacer variar el resultado final, medidas correctivas, resultado de la realización de las acciones relevantes, que las unidades ejecutoras han observado en la ejecución del proyecto.

Fecha: Corresponde a la fecha de emisión del formato.
 Hora: Corresponde a la hora del día de emisión del formato.
 Trimestre: Corresponde al trimestre que se está reportando.

Programa:	Incluye código y nombre de acuerdo a la Estructura Programática.
Proyecto:	Incluye código y nombre de acuerdo a la Estructura Programática.
Unidad Responsable:	Incluye código y nombre de acuerdo al Catálogo de Unidades Responsables.
Unidad Ejecutora:	Incluye código y nombre de acuerdo al Catálogo de Unidades Ejecutoras.

Identificador: Se refiere al número consecutivo de la meta comprometida al elaborar el formato (PPP-02a).

Se anotará la meta que corresponda, según el catálogo de Metas Físicas por proyecto del formato (PPP-02a).

Se informará de forma cualitativa sobre las variaciones y las causas que hayan orillado a no lograr los resultados previstos en el trimestre que corresponda, que problemas se ocasionaron, así como las acciones que se hayan emprendido para corregirlas.

Se informará de forma cualitativa, en caso de existir, sobre las variaciones financieras que hayan influenciado en que el proyecto y sus metas no se hayan logrado en el trimestre que corresponda conforme a lo previsto, así como los efectos que esto produjo y las acciones para su corrección.

Elaboró:	Deberá anotarse nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración de la información que contenga este formato.
Revisó:	Deberá anotarse nombre, cargo y firma del responsable de la revisión de la información que contenga este formato.
Autorizó:	Deberá anotarse el nombre, cargo y firma del titular de la Unidad Ejecutora responsable de autorizar este formato.

FORMATO: AVANCE TRIMESTRAL DE METAS FÍSICAS POR PROYECTO Y UNIDAD RESPONSABLE

Objetivo del Formato: Contar con un documento que muestre el avance cualitativo que se tiene en las metas físicas por proyecto y unidad responsable, para estar en posibilidades de medir el desempeño que se tiene en las metas programadas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

AVANCE TRIMESTRAL DE METAS FÍSICAS POR PROYECTO Y UNIDAD RESPONSABLE (Forma Cuadrimestral)

Ejercicio: 2007

Fecha:

Hora:

Trimestre:

Programa:

Proyecto:

Unidad Responsable:

PPP-1b			
Identificador	Nombre de la Meta	Causas de la Variación Física, Efectos y Medidas Correctivas	Causas de Variación Financiera, Efectos y Medidas Correctivas

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ									
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;">Nombre</td> <td style="width: 33%;">Cargo</td> <td style="width: 33%;">Firma</td> </tr> </table>	Nombre	Cargo	Firma	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;">Nombre</td> <td style="width: 33%;">Cargo</td> <td style="width: 33%;">Firma</td> </tr> </table>	Nombre	Cargo	Firma	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;">Nombre</td> <td style="width: 33%;">Cargo</td> <td style="width: 33%;">Firma</td> </tr> </table>	Nombre	Cargo	Firma
Nombre	Cargo	Firma									
Nombre	Cargo	Firma									
Nombre	Cargo	Firma									

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO AVANCE TRIMESTRAL DE METAS FÍSICAS POR PROYECTO Y UNIDAD RESPONSABLE

FINALIDAD

Conocer en forma cualitativa las causas y efectos que pudieran hacer variar al resultado final; medidas correctivas; resultado de la realización de las acciones relevantes; que las unidades responsables han observado en la ejecución del proyecto.

ENCABEZADO

Fecha:

Corresponde a la fecha de emisión del formato.

Hora:

Corresponde a la hora del día de emisión del formato.

Trimestre:

Corresponde al trimestre que se está reportando.

IDENTIFICADOR

Programa:

Incluye código y nombre de acuerdo a la Estructura Programática.

Proyecto:

Incluye código y nombre de acuerdo a la Estructura Programática.

Unidad Responsable:

Incluye código y nombre de acuerdo al Catálogo de Unidades Responsables.

Unidad Ejecutora:

Incluye código y nombre de acuerdo al Catálogo de Unidades Ejecutoras.

CONTENIDO

Identificador:

Se refiere a número consecutivo de la meta comprometida del formato (PPP-02a).

NOMBRE DE LA META

Se anotará la meta que corresponda, según el catálogo de Metas Físicas por proyecto del formato (PPP-02a).

CAUSAS DE LA VARIACION FISICA, EFECTOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Se informará de forma cualitativa sobre las variaciones y las causas que hayan orillado a no lograr los resultados previstos en el trimestre que corresponda, que problemas se ocasionaron, así como las acciones que se hayan emprendido para corregirlos.

CAUSAS DE LA VARIACION FINANCIERA, EFECTOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Se informará de forma cualitativa, en caso de existir, sobre las variaciones financieras que hayan influenciado en que el proyecto y sus metas no se hayan logrado en el trimestre que corresponda conforme a lo previsto, así como los efectos que esto produjo y las acciones para su corrección.

Elaboró:

Deberá anotarse nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración de la información que contenga este formato.

Revisó:

Deberá anotarse nombre, cargo y firma del responsable de la revisión de la información que contenga este formato.

Autorizó:

Deberá anotarse el nombre, cargo y firma del titular de la Unidad Responsable encargada de autorizar este formato.

DISTRIBUCIÓN: TODAS LAS UNIDADES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FORMATO: FICHA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REGISTRO DE AVANCES DE INDICADORES ESTRATÉGICOS.

Objetivo del Formato: Contar con un documento que describa el comportamiento y alcances obtenidos en los indicadores estratégicos.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	AÑO
----------------------	-----	-----	-----

FICHA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REGISTRO DE AVANCES DE INDICADORES ESTRATÉGICOS 2006

1/. PILAR DE DESARROLLO / CIMIENTO		Reforma Administrativa para el Gobierno Transparente y Eficiente	VERTIENTE								
TEMA ESTRUCTURAL											
2/. FUNCIÓN		Administración del Planeación y Finanzas	3/. SUBFUNCIÓN								
4/. NOMBRE DEL PROGRAMA		5/. CLAVE PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA									
6/. DEPENDENCIA RESPONSABLE Y UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA											
7/. OBJETIVO(S) DEL PROGRAMA											
ESTRUCTURA DEL INDICADOR											
8/. NOMBRE:											
9/. FORMULA DE CALCULO:											
10/. INTERPRETACIÓN:											
11/. DIMENSION QUE ATIENDE											
IMPACTO	CORREPTURA	ASISTENCIA	ALINEACIÓN DE RECURSOS								
12/. FRECUENCIA DE MEDICIÓN											
MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL								
EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES DEL INDICADOR											
13/. VARIABLES	14/. UNIDAD DE MEDIDA	15/. COMPARACIÓN ANUAL				16/. AVANCE TRIMESTRAL Y ANUAL				17/. META 2006	18/. FACTOR DE COMPARACIÓN
		2004	2005	2006	2007	1°	2°	3°	4°		
19/. DESCRIPCIÓN DE LA META ANUAL											
20/. EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA DESVIACIÓN DEL AVANCE Y/O OBSERVACIONES											
21/. FUENTE DE INFORMACIÓN											
Nombre y cargo											
Firma y sello											

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO FICHA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y REGISTRO DE AVANCES DE INDICADORES ESTRATÉGICOS

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto

Instructivo Para el Llenado de la Ficha Técnica para la Construcción y Registro de Avances de
los Indicadores Estratégicos
2006

Componente	Criterios para su definición
1/. Pilar de Desarrollo o Cimiento, Vertiente; y Tema Estructural;	Se elegirá el nombre del Pilar de Desarrollo o Cimiento, Vertiente y Tema Estructural, que corresponda de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011.
2/. Función	Selección automática al elegir el programa.
3/. Subfunción	Selección automática al elegir el programa.
4/. Nombre del programa	Se elegirá el nombre del Programa que corresponda, de conformidad con la Estructura Programática del Gobierno del Estado de México, 2006.
5/. Clave programática	Selección automática al elegir el programa.
6/. Dependencia Responsable y Unidad Administrativa Ejecutora	Se anotará el nombre de la Secretaría (Coordinación o Dirección General en el caso de Organismos Auxiliares) responsable de proyecto para el cual se formula el indicador y del área responsable de la ejecución del proyecto para el cual se formula el indicador.
7/. Objetivo (s) del Programa	Se anotará el (los) objetivo (s) del subprograma que corresponda.
8/. Nombre	Se anotará el nombre que identificará al indicador.
9/. Fórmula de cálculo	Se anotará el procedimiento matemático para obtener el valor del indicador. En caso de emplear siglas, es necesario incluir su especificación. Para facilitar su alta en el SIED, los componentes de la fórmula deberán coincidir con los nombres de las variables del apartado 15.
10/. Interpretación	Se anotará el significado del valor que arroja el indicador y el criterio para su interpretación.
11/. Dimensión que atiende	Se elegirá la opción de la dimensión que evalúa el indicador. Un indicador sólo evalúa una dimensión.
12/. Frecuencia de medición	Se elegirá la opción de la frecuencia con la que se miden las variables que permiten el cálculo del indicador. Con base en este periodo, se mantendrá actualizada la información para los informes de evaluación del programa.
13/. Variables	Se anotará el nombre de las variables con las que se calcula el indicador, las cuales deben coincidir con las utilizadas en la fórmula (apartado 11), para facilitar los procesos informáticos del SIED. En la última línea utilizada de este apartado se deberá anotar el nombre del indicador.
14/. Unidad de medida	Se elegirá la unidad básica de medición de la variable, así como del indicador. En la línea donde se anotó el nombre del indicador deberá anotarse la unidad de medida respectiva.
15/. Comportamiento anual	Se anotarán los valores que han registrado las variables y el indicador para los años solicitados, de acuerdo a la unidad de medida determinada.
16/. Avance trimestral y anual	Se anotarán los valores de las variables y el indicador para los trimestres o de acuerdo a la frecuencia de medición determinada, de conformidad a la unidad de medida. En el apartado de avance anual deberá anotarse, si así procede, la suma del avance de los trimestres que se informan. (Solo para los avances trimestrales o anuales).
17/. Meta anual	Se anotarán los valores que se espera registren las variables y el indicador, como meta para el 2006, de acuerdo a la unidad de medida determinada. Esto deberá hacerse cuando se envíe el indicador para su alta en el SIED.
18/. Factor de comparación	Se anotarán los valores que se considerarán para comparar los resultados del indicador; como pueden ser promedios nacionales o estatales; tasas de índices económicos o financieros etc.
19/. Descripción de la meta anual	Se describirá los alcances que se programaron para el fin del año.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto

20/. Evaluación y justificación en su caso, de la desviación del avance y/u observaciones	Anotar comentarios que expliquen la situación de los avances, o cualquier observación que se considere necesaria.
21/. Fuente de información	Se anotará el nombre de la unidad administrativa encargada del registro de la información del indicador, así como el nombre de los documentos que soportan los datos proporcionados.
22/. Elaboró	Se anotará el nombre de la persona que requisita la ficha técnica, así como su cargo y teléfono.
23/. Validó	Se anotará el nombre de la persona responsable de coordinar el manejo de la información en la dependencia, organismo auxiliar o fideicomiso público; así como su cargo.

DISTRIBUCIÓN: TODAS LAS UNIDADES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FORMATO: FICHA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REGISTRO DE AVANCES DE INDICADORES DE GESTIÓN.

Objetivo del Formato: Contar con un documento que describa el comportamiento y alcances obtenidos en los indicadores de gestión.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	AÑO
----------------------	-----	-----	-----

FICHA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REGISTRO DE AVANCES DE INDICADORES DE GESTIÓN 2006

1/. PILAR DE DESARROLLO / CIMIENTO	Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente	VERTIENTE
TEMA ESTRUCTURAL		
2/. FUNCIÓN	Administración, Planeación y Control Gubernamental	3/. SUBFUNCIÓN
4/. NOMBRE DEL PROGRAMA	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	Política Interior
5/. NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	Comunicación Social	6/. CLAVE PROGRAMÁTICA DEL SUBPROGRAMA
7/. DEPENDENCIA RESPONSABLE Y UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA		
Coordinación General de Comunicación Social		
8/. OBJETIVO(S) DEL SUBPROGRAMA		

ESTRUCTURA DEL INDICADOR

9/. NOMBRE:					
10/. FÓRMULA DE CÁLCULO:					
11/. INTERPRETACIÓN:					
12/. DIMENSIÓN QUE ATIENDE					
IMPACTO	COBERTURA	EFICIENCIA	CALIDAD	ALINEACIÓN DE RECURSOS	OTRO
13/. FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL	OTRO PERIODO

EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES DEL INDICADOR

14/. VARIABLES	15/. UNIDAD DE MEDIDA	16/. COMPORTAMIENTO ANUAL				17/. AVANCE TRIMESTRAL Y ANUAL					18/. META 2006	19/. FACTOR DE COMPARACIÓN
		2002	2003	2004	2005	1º	2º	3º	4º	ANUAL		
20/. DESCRIPCIÓN DE LA META ANUAL												
21/. EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA DESVIACIÓN DEL AVANCE Y/O OBSERVACIONES												
22/. FUENTE DE INFORMACIÓN												
23/. ELABORÓ C.P. Ernesto Jacome Valverde Coordinador Administrativo TELÉFONO: 2.15.66.31						24/. VALIDÓ Lic. David López Gutiérrez Coordinador General de Comunicación Social TELÉFONO: 2.76.00.57						

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO FICHA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REGISTRO DE AVANCES DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto

Instructivo Para el Llenado de la Ficha Técnica para la Construcción y Registro de Avances de los Indicadores de Gestión 2006

Componente	Criterios para su definición
1/. Pilar de Desarrollo o Cimiento, Vertiente: y Tema Estructural;	Se elegirá el nombre del Pilar de Desarrollo o Cimiento, Vertiente y Tema Estructural, que corresponda de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011.
2/. Función	Selección automática al elegir el subprograma.
3/. Subfunción	Selección automática al elegir el subprograma.
4/. Nombre del programa	Selección automática al elegir el subprograma.
5/. Nombre del subprograma	Se elegirá el nombre del Subprograma que corresponda de conformidad a Estructura Programática del Gobierno del Estado de México, 2006
6/. Clave programática	Selección automática al elegir el subprograma
7/. Dependencia Responsable y Unidad Administrativa Ejecutora	Se anotará el nombre de la Secretaría (Coordinación o Dirección General en el caso de Organismos Auxiliares) responsable de proyecto para el cual se formula el indicador y del área responsable de la ejecución del proyecto para el cual se formula el indicador
8/. Objetivo (s) del subprograma	Se anotará el (los) objetivo (s) del subprograma que corresponda
9/. Nombre	Se anotará el nombre que identificará al indicador.
10/. Formula de cálculo	Se anotará el procedimiento matemático para obtener el valor del indicador. En caso de emplear siglas, es necesario incluir su especificación. Para facilitar su alta en el SIED, los componentes de la formula deberán coincidir con los nombres de las variables del apartado 15
11/. Interpretación	Se anotará el significado del valor que arroja el indicador y el criterio para su interpretación.
12/. Dimensión que atiende	Se elegirá la opción de la dimensión que evalúa el indicador. Un indicador sólo evalúa una dimensión.
13/. Frecuencia de medición	Se elegirá la opción de la frecuencia con la que se miden las variables que permiten el cálculo del indicador. Con base en este periodo, se mantendrá actualizada la información para los informes de evaluación del programa.
14/. Variables	Se anotará el nombre de las variables con las que se calcula el indicador, las cuales deben coincidir con las utilizadas en la formula (apartado 11), para facilitar los procesos informáticos del SIED. En la última línea utilizada de este apartado se deberá anotar el nombre del indicador.
15/. Unidad de medida	Se elegirá la unidad básica de medición de la variable, así como del indicador. En la línea donde se anotó el nombre del indicador deberá anotarse la unidad de medida respectiva.
16/. Comportamiento anual	Se anotarán los valores que han registrado las variables y el indicador para los años solicitados, de acuerdo a la unidad de medida determinada.
17/. Avance trimestral y anual	Se anotarán los valores de las variables y el indicador para los trimestres o de acuerdo a la frecuencia de medición determinada, de conformidad a la unidad de medida. En el apartado de avance anual deberá anotarse, si así procede, la suma del avance de los trimestres que se informan. (Solo para los avances trimestrales o anuales).
18/. Meta anual	Se anotarán los valores que se espera registren las variables y el indicador, como meta para el 2006, de acuerdo a la unidad de medida determinada. Esto deberá hacerse cuando se envíe el indicador para su alta en el SIED.
19/. Factor de comparación	Se anotarán los valores que se considerarán para comparar los resultados del indicador; como pueden ser promedios nacionales o estatales; tasas de índices económicos o financieros etc.
20/. Descripción de la meta anual	Se describirá los alcances que se programaron para el fin del año.
21/. Evaluación y justificación en su caso, de la desviación del avance y/u observaciones	Anotar comentarios que expliquen la situación de los avances, o cualquier observación que se considere necesaria.
22/. Fuente de información	Se anotará el nombre de la unidad administrativa encargada del registro de la información del indicador, así como el nombre de los documentos que soportan los datos proporcionados.
23/. Elaboró	Se anotará el nombre de la persona que requisita la ficha técnica, así como su cargo y teléfono
24/. Validó	Se anotará el nombre de la persona responsable de coordinar el manejo de la información en la dependencia, organismo auxiliar o fideicomiso público; así como su cargo.

DISTRIBUCIÓN: TODAS LAS UNIDADES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FORMATO: FICHA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REGISTRO DE AVANCES DE INDICADORES DE PROYECTO.

Objetivo del Formato: Contar con un documento que describa el comportamiento y alcances obtenidos en los indicadores de proyecto.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto

FICHA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REGISTRO DE AVANCES DE INDICADORES DE PROYECTO 2006

1/. PILAR DE DESARROLLO/ CIMENTO	Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente	VERTIENTE
TEMA ESTRUCTURAL		
2/. FUNCIÓN	Administración, Planeación y Control Gubernamental	3/. SUBFUNCIÓN
4/. NOMBRE DEL PROGRAMA	Comunicación Pública y Participación Interactiva	5/. NOMBRE DEL SUBPROGRAMA
6/. NOMBRE DEL PROYECTO	7/. CLAVE PROGRAMÁTICA DEL PROYECTO	
8/. DEPENDENCIA RESPONSABLE Y UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA		
9/. OBJETIVOS DEL PROYECTO		

ESTRUCTURA DEL INDICADOR

10/. NOMBRE					
11/. FÓRMULA DE CÁLCULO					
12/. INTERPRETACIÓN					
13/. DIMENSIÓN QUE AFINDE					
IMPACTO	COBERTURA	EFICIENCIA	CANTIDAD	ACUMULACIÓN DE RECURSOS	OTRO
14/. FRECUENCIA DE MEDICIÓN	QUINCENAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL	OTRO PERÍODO

EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES DEL INDICADOR

15/. VARIABLES	16/. UNIDAD DE MEDIDA	17/. COMPORTAMIENTO ANUAL				18/. AVANCE TRIMESTRAL Y ANUAL				19/. META 2006	20/. FACTOR DE COMPARACIÓN
		2007	2008	2009	2006	1º	2º	3º	4º		
21/. DESCRIPCIÓN DE LA META ANUAL											
22/. EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA DESVIACIÓN DEL AVANCE Y/O OBSERVACIONES.											
23/. FUENTE DE INFORMACIÓN											
24/. ELABORÓ						25/. VALORÓ					
Nombre y Cargo						Nombre y Cargo					
TELÉFONO											

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO FICHA TÉCNICA PARA LA CONTRUCCIÓN Y REGISTRO DE AVANCES DE LOS INDICADORES DE PROYECTO.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto

Instructivo Para el Llenado de la Ficha Técnica para la Construcción y Registro de Avances de los Indicadores de Proyecto 2006

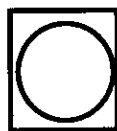
Componente	Criterios para su definición
1/. Pilar de Desarrollo o Cimiento, Vertiente; y Tema Estructural;	Se elegirá el nombre del Pilar de Desarrollo o Cimiento, Vertiente y Tema Estructural, que corresponda de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011.
2/. Función	Selección automática al elegir el proyecto.
3/. Subfunción	Selección automática al elegir el proyecto.
4/. Nombre del programa	Selección automática al elegir el proyecto.
5/. Nombre del subprograma	Selección automática al elegir el proyecto.
6/. Nombre del Proyecto	Se elegirá el nombre del Proyecto que corresponda, de conformidad la Estructura Programática del Gobierno del Estado de México 2005.
7/. Clave programática	Selección automática al elegir el proyecto.
8/. Dependencia Responsable y Unidad Administrativa Ejecutora	Se anotará el nombre de la Secretaría (Coordinación o Dirección General en el caso de Organismos Auxiliares) responsable de proyecto para el cual se formula el indicador y del área responsable de la ejecución del proyecto para el cual se formula el indicador.
9/. Objetivo (s) del subprograma	Se anotará el (los) objetivo (s) del subprograma que corresponda.
10/. Nombre	Se anotará el nombre que identificará al indicador.
11/. Fórmula de cálculo	Se anotará el procedimiento matemático para obtener el valor del indicador. En caso de emplear siglas, es necesario incluir su especificación. Para facilitar su alta en el SIED, los componentes de la fórmula deberán coincidir con los nombres de las variables del apartado 15.
12/. Interpretación	Se anotará el significado del valor que arroja el indicador y el criterio para su interpretación.
13/. Dimensión que atiende	Se elegirá la opción de la dimensión que evalúa el indicador. Un indicador solo evalúa una dimensión.
14/. Frecuencia de medición	Se elegirá la opción de la frecuencia con la que se miden las variables que permiten el cálculo del indicador. Con base en este periodo, se mantendrá actualizada la información para los informes de evaluación del programa.
15/. Variables	Se anotará el nombre de las variables con las que se calcula el indicador, las cuales deben coincidir con las utilizadas en la fórmula (apartado 11), para facilitar los procesos informáticos del SIED. En la última línea utilizada de este apartado se deberá anotar el nombre del indicador.
16/. Unidad de medida	Se elegirá la unidad básica de medición de la variable, así como del indicador. En la línea donde se anotó el nombre del indicador, deberá anotarse la unidad de medida respectiva.
17/. Comportamiento anual	Se anotarán los valores que han registrado las variables y el indicador para los años solicitados, de acuerdo a la unidad de medida determinada.
18/. Avance trimestral y anual	Se anotarán los valores de las variables y el indicador para los trimestres o de acuerdo a la frecuencia de medición determinada, de conformidad a la unidad de medida. En el apartado de avance anual deberá anotarse, si así procede, la suma del avance de los trimestres que se informan. <i>(Solo para los avances trimestrales o anuales)</i> .
19/. Meta anual	Se anotarán los valores que se espera registren las variables y el indicador, como meta para el 2009, de acuerdo a la unidad de medida determinada. Esto deberá hacerse cuando se envíe el indicador para su alta en el SIED.
20/. Factor de comparación	Se anotarán los valores que se considerarán para comparar los resultados del indicador, como pueden ser promedios nacionales o estatales; tasas de índices económicos o financieros etc.
21/. Descripción de la meta anual	Se describirá los alcances que se programaron para el fin del año.
22/. Evaluación y justificación en su caso, de la desviación del avance y/u observaciones	Anotar comentarios que expliquen la situación de los avances, o cualquier observación que se considere necesaria.
23/. Fuente de información	Se anotará el nombre de la unidad administrativa encargada del registro de la información del indicador, así como el nombre de los documentos que soportan los datos proporcionados.
24/. Elaboró	Se anotará el nombre de la persona que requirió la ficha técnica, así como su cargo y teléfono.
25/. Validó	Se anotará el nombre de la persona responsable de coordinar el manejo de la información en la dependencia, organismo auxiliar o fideicomiso público, así como su cargo.

DISTRIBUCIÓN: TODAS LAS UNIDADES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

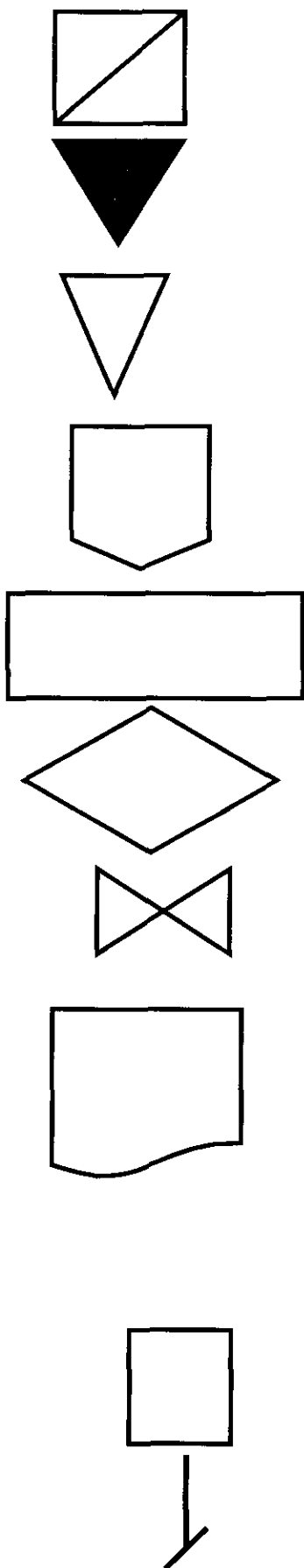
SIMBOLOGIA



Inicio o Final del Procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.



Actividad combinada. Se utiliza en los casos en que en un mismo paso se realiza una operación y una verificación.



Anexo de documentos. Indica que dos o más documentos se anexan para concentrarse en un solo paquete, el cual permite identificar las copias o juegos de los documentos existentes e involucrados en el procedimiento.

Archivo definitivo. Marca el fin de la participación de un documento o material en un procedimiento, por lo que se procede a archivar de manera definitiva, a excepción de que se emplee en otros procedimientos.

Archivo temporal. Se utiliza cuando un documento o material por algún motivo debe guardarse durante un período de tiempo indefinido, para después utilizarlo en otra actividad; significa espera y se aplica cuando el uso del documento o material se conecta con otra operación.

Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.

Conector de Procedimientos: Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.

Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

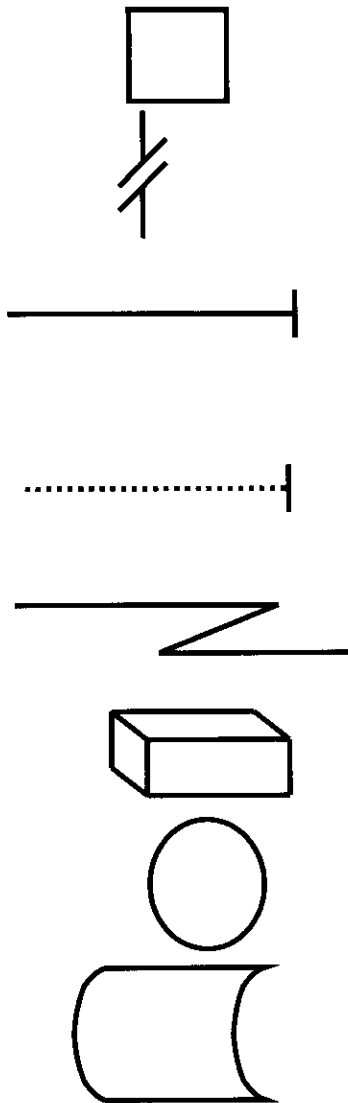
Destrucción de documentos. Representa la eliminación de un documento cuando por diversas causas ya no es necesario su participación en el procedimiento.

Formato Impreso. Representa formas impresos, documentos, reportes, listados, etc., y se anota después de cada operación, indicando dentro del símbolo el nombre del formato; cuando se requiere indicar el número de copias de formatos utilizados o que existen en una operación, se escribirá la cantidad en la esquina inferior izquierda; en el caso de graficarse un original se utilizará la letra "O". Cuando el número de copias es elevado, se interrumpe la secuencia, después de la primera se deja una sin numerar y la última contiene el número final de copias; ahora bien, si se desconoce el número de copias en el primer símbolo se anotará una "X" y en el último una "N".

Finalmente para indicar que el formato se elabora en ese momento, se marcará en el ángulo inferior derecho un triángulo negro.

Formato no impreso. Indica que el formato usado en el procedimiento es un modelo que no está impreso; se distingue del anterior únicamente en la forma, las demás especificaciones para uso son iguales.

Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.



Inspección. El cuadro es utilizado como símbolo de inspección, verificación, revisión o bien, cuando se examine una acción, un formato o una actividad, así como para consultar o cotejar sin modificar las características de la acción o actividad.

Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación.

Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña línea vertical y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.

Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada, debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña línea vertical.

Línea de Comunicación. Indica que existe flujo de información la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, MODEM, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.

Paquete de materiales. Se emplea para representar un conjunto de materiales, dinero o todo aquello que sea en especie.

Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia. Asimismo, se anotará dentro del símbolo un número en secuencia y se escribirá una breve descripción de lo que sucede en este paso al margen del mismo.

Registro y/o controles. Se usará cuando se trate de registrar o efectuar alguna anotación en formatos en formatos específicos o libretas de control. Aparecerá cuando exista la necesidad de consultar un documento o simplemente cotejar información. Se deberá anotar al margen del símbolo el nombre con el cual se puede identificar el registro o control.

Cuando se registra información, llegará al símbolo una línea continua; cuando se hable de consultar o cotejar, la línea debe ser punteada terminando de igual manera en el símbolo.

PRIMERA EDICIÓN:

Elaboración del Manual de Procedimientos de la Unidad de Seguimiento y Evaluación, diciembre de 2007.

DISTRIBUCIÓN:

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Unidad de Seguimiento y Evaluación, una copia en poder de:

I. Coordinación Administrativa.

VALIDACION

Lic. David López Gutiérrez
Coordinador General de Comunicación Social
(Rúbrica).

C.P. Jorge Nava Guerrero
Encargado de la Unidad de
Seguimiento y Evaluación
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

ANTONIO GARDUÑO CORTES, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, en el expediente número 69/09, respecto del inmueble ubicado en el paraje "Los Morales", del municipio de San Miguel Chapultepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en tres líneas la primera de 110 metros colinda con Octavio Rangel, la segunda de 190.40 metros colinda con Concepción Somera, Ernesto Hernández y Vicente Díaz López y la tercera de 42.50 metros colinda con Concepción Somera, al sur: 257.50 metros colinda con camino a San Bartolito, al oriente: dos líneas la primera de 40.00 metros colinda con Concepción Somera y la segunda 111.20 metros colinda con José González Blando, al poniente: 111.00 metros colinda con Vicente Olivares con una superficie aproximada de 42,944.40 metros cuadrados. El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. en D. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

561.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de SARA JIMENEZ PEREZ, expediente número 593/2007, Secretaría "A", el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de esta capital, mediante proveído de fecha nueve de enero de dos mil nueve, señaló las diez horas del cuatro de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda de interés popular "C" del condominio marcado con el número oficial 32, de la calle Colinas de Buenaventura, construido sobre el lote de terreno número 8, de la manzana 6, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$379,400.00 pesos, precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores, consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. .).-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico El Universal-México, D.F., a 15 de enero del 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

445.-10 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1255/2008, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de HUGO MARTIN DURAN ROSAS, promovido por LAURA VERONICA ESTRADA MARTINEZ y OTROS, en el que el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto notifíquese la presente radicación del juicio sucesorio intestamentario anunciando su muerte sin testar a bienes de HUGO MARTIN DURAN ROSAS, por medio de edictos, publicándose por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber a los interesados en la presente sucesión que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, para hacer valer su derecho, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído apercibiéndose a los interesados que si pasado dicho término no comparecen por sí mismo, por apoderado o por gestor que los represente, se le harán las ulteriores notificaciones en términos del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los cuatro días del mes de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

472.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 90/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT a través de sus apoderados legales, en contra de LOURDES MARTINEZ NAVA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en la casa habitación marcada con el número 2, del condominio horizontal denominado Fraccionamiento Residencial Diamante, ubicado en Privada del Panteón sin número, poblado de San Buenaventura, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.50 m con calle interior del fraccionamiento; al sur: 08.50 m con lote número 1 y área verde; al oriente: 14.00 m con lote número 3; al poniente: 14.00 m con calle interior del fraccionamiento, con una superficie de 119.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como también se manda fijar los anuncios respectivos en este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de la deducción correspondiente, se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

541.-16, 20 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MA. DEL CARMEN CRUZ CABELLO.

BERNARDO PELAEZ RUIZ, en el expediente marcado con el número 234/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno 37 treinta y siete, manzana 491 cuatrocientos noventa y uno "B", ubicado en calle Norteñas, número oficial 32 treinta y dos, colonia Aurora en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 36 treinta y seis, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 38 treinta y ocho, al oriente: 08.95 ocho punto noventa y cinco metros con calle Norteñas, al poniente: 08.95 ocho punto noventa y cinco metros con lote 11 once, con una superficie total de 152.15 ciento cincuenta y dos punto quince metros cuadrados. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 02 dos de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, con la demandada MA. DEL CARMEN CRUZ CABELLO, en la cantidad de cien mil pesos 00/100 m.n., en efectivo y en una sola exhibición, que dicho inmueble lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde hace más de trece 13 años. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de enero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

127-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 416/2008.

ACTOR: ALBERTO HERNANDEZ RAZO.

DEMANDADOS: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y MARCELO NAJERA CHAIRES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA, S.A. DE C.V.

ALBERTO HERNANDEZ RAZO, le demanda por su propio derecho en juicio escrito en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Playa Coromuel, lote 30, manzana 571, Jardines de Morelos, Sección Playas, Código Postal 55070, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 m linda con lote 31; al sur: en 17.50 m linda con lote 29; al oriente: en 8.09 m linda con lote 3; y al poniente: en 8.09 m linda con calle Playa Coromuel, con una superficie de 140.00 metros cuadrados. Manifestando que en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y seis, celebré contrato privado de compraventa de cesión de derechos, con el segundo de los codemandados señor MARCELO NAJERA CHAIRES, respecto del inmueble antes citado, haciéndose constar que en el propio contrato se estipuló que con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, se liquidaría la cantidad pactada en el mismo, por lo que con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, el segundo de los codemandados y el

suscrito celebramos nuevo contrato de compraventa y cesión de derechos respecto de un inmueble de mi propiedad con el cual quedó finiquitado el inmueble materia de la presente litis, quedando a mi favor una diferencia que me fue cubierta por el segundo de los codemandados y finiquitado así el inmueble materia del presente juicio como el propio contrato de compraventa y cesión de derechos de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, asimismo con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y seis, se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito, por parte del segundo de los codemandados, razón por la que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble, ya que lo adquirí de manera pública, pacífica, continua y en carácter de propietario. Ignorando el domicilio de los demandados INCOBUSA, S.A. DE C.V., y MARCELO NAJERA CHAIRES, se hace saber que el primero de ellos deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, así mismo fíjese en la puerta de este juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

346.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

LETICIA ADRIANA CAMPOS GUTIERREZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor MARIO ROLANDO ENRIQUEZ GUZMAN, por su propio derecho y bajo el expediente número 938/07-2, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo fundo para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Con fecha 21 de septiembre 1993, contrajimos matrimonio el que suscribe y la señora LETICIA ADRIANA CAMPOS GUTIERREZ. 2.- Es el caso que con fecha seis de marzo de 1996, reconocí como hijas propias a MARTHA ALEJANDRA y DANIELA LETICIA de apellidos ENRIQUEZ CAMPOS. III.- Durante nuestro matrimonio el que suscribe y la hora demandada cohabitamos distintos lugares como domicilio conyugal siendo el último el ubicado calle Primer Retorno Prolongación Poniente, manzana 7, lote 9, casa 2, colonia San Isidro Atlahutenco, Fraccionamiento La Guadalupeana, en Ecatepec de Morelos, México. IV.- Es el caso que con fecha 01 de mayo del 2003, la demandada junto con nuestras hijas bajo la cuartada de la necesidad de vacacionar, abandonó el domicilio conyugal y en la actualidad desconozco su paradero tanto de la demandada como de mis hijas. V.- Hago de su conocimiento que desde que contrajimos matrimonio el que suscribe y la demandada vivimos en matrimonio estable hasta el año 2001. VI.- Cabe mencionar que en el año 2003, seguían habiendo agotables discusiones entre la ahora demandada y el que suscribe, mismas

que llegaron al límite de injurias, agresiones y golpes de la demandada hacia al que suscribe. VII.- En el año 2003, después de las fiestas navideñas y principio de año la demandada en sus tantas discusiones que tuvimos me confeso, que como a mí ya no me alcanzaba el dinero para mantenerlas ella se iba a ir algún día y jamás la volvería a ver, ya que no quería estar con un fracasado como yo, situación que hizo valer el 23 de mayo 2003, ya que al llegar el que suscribe, de mis labores habituales al domicilio conyugal el día citado ya no encontré ni a mis hijas así como objetos personales de las mismas, muebles y demás objetos, dejándome únicamente mi ropa e incluso se llevó objetos personales de alto valor económico, es así que decidí ir a buscarle al domicilio de sus padres en el cual no la halle, e incluso y hasta la fecha sus padres manifiestan no conocer su paradero. El Juez por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil ocho, se admitió la demanda y por auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los veintiún días de noviembre del año dos mil ocho.- Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.- Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 645/2008.
DEMANDADO: ESTHER NARCISO MARTINEZ.

Se le hace saber que MARIO DIAZ VAZQUEZ, en la vía ordinaria civil, le demandó la cancelación de la pensión alimenticia decretada en forma definitiva a favor de la señora ESTHER NARCISO MARTINEZ, el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, fundándose para ello en dichas prestaciones en que en fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, la señora ESTHER NARCISO MARTINEZ, le demandó al actor el pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva, a favor de ella y de los menores de nombres ANASTASIO y AGUSTIN ambos de apellidos DIAZ NARCISO, por turno toco conocer al Juez Primero de lo Familiar en ese entonces hoy el Juez Tercero de lo Familiar de este distrito judicial registrado con el expediente 1084/92, quien luego de haberse terminado el procedimiento, dictó sentencia definitiva, en la cual se condenó al actor a una pensión alimenticia definitiva del veinte por ciento del total de sus ingresos que percibió como pensionado del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, absolviéndolo del pago de pensión alimenticia para su menores hijos, como se demuestra con las copias certificadas de la sentencia definitiva y auto que la declara ejecutoriada, es el caso que por error de los abogados que en ese tiempo patrocinaban al actor, aceptó que entre ESTHER NARCISO MARTINEZ, en aquel tiempo eran concubinos, lo cual es falso, toda vez que si bien vivió el actor con la demandada dos meses e incluso procrearon dos hijos gemelos, también lo es que la demandada era amante del actor, dado que el actor siempre ha estado casado con la señora

CRISTINA VELASQUEZ CRUZ, con quien contrajo matrimonio en fecha diez de agosto de mil novecientos setenta, como se acredita con el acta de matrimonio que en copia certificada se exhibe, luego entonces el actor y la demandada nunca pudieron ser concubinos, sino amantes, lo que le impide a la demandada demandarle alimentos al actor por no tener el carácter de acreedora alimentaria, incluso la señora ESTHER NARCISO MARTINEZ, siempre tuvo conocimiento de ello, razón por la cual ahora promueve el presente juicio a fin de que se cancele la pensión que indebidamente ha disfrutado la demandada ESTHER NARCISO MARTINEZ, durante tantos años, demanda que se encuentra radicada en este juzgado, bajo el expediente número 645/2008, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de ESTHER NARCISO MARTINEZ, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo, y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la Materia, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro del primer cuadro de ubicación donde se ubica este juzgado, colonia el Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 223/2004-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE LUIS GONZALEZ GONZALEZ en contra de GUILLERMO DE LA PASCUA DELGADO, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente: Naucalpan de Juárez, México, a diecisiete (17) de diciembre del dos mil ocho (2008).

Por presentado a MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ RAMIREZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la notificadora y a diversos oficios girados a las autoridades que se precisan en los mismos, de donde se desprende que no fue posible localizar a CLAUDIO MAYORAL GASIO albacea de la sucesión a bienes del señor AGUSTIN PORFIRIO DELGADO PARDAVE, del cual es cocedero el demandado GUILLERMO AGUSTIN DE LA PASCUA DELGADO, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse

dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaria fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Relación sucinta de las prestaciones: a).- El pago de la cantidad \$ 800,000.60 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 60/100 M.N.), por concepto de suerte principal, del inciso b).- El pago del 20% (veinte por ciento), a que hace referencia el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sobre la cantidad precisada en el inciso anterior y la cual asciende a \$ 160,000.12 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 12/100 M.N.) del inciso c).- El pago de los intereses moratorios causados hasta la fecha, a razón del tipo legal, así como lo intereses que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo principal, del inciso d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total conclusión. Notifíquese. Así lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo Civil de Naucalpan quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ARTURO VERA MANJARREZ que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los nueve días del mes de enero del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

OLGA MUÑOZ DOMINGUEZ.

El señor SILVINO HERNANDEZ GARRIDO, en el expediente radicado en este juzgado con el número 335/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demanda de usted: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une con la hoy demandada: B).- La liquidación de la sociedad conyugal: C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo de nombre GERARDO MISAEL HERNANDEZ MUÑOZ; D).- El pago de gastos y costas que origine el juicio. Fundándose para ello en los hechos que narra: 1.- En fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y ocho, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal. 2.- Que su domicilio conyugal lo establecieron en calle Chiapas número 13, colonia Luis Echeverría, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 3.- Que de dicho matrimonio procrearon a 2 hijos actualmente de 14 y 18 años de nombres GERARDO MISAEL y JESSICA de apellidos HERNANDEZ MUÑOZ. Toda vez que se ignora su domicilio, en auto de fecha trece de noviembre del año dos mil ocho, se ordenó emplazarle por edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente y de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por presuntamente confesa de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de omisión se le harán las posteriores aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado.

Se expide el presente edicto el día veinte de enero del año dos mil nueve, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en

el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

DEMANDADO: FERNANDO TINOCO PLATA.

En los autos del expediente marcado con el número 478/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARTIN VAZQUEZ SILVA en contra de FERNANDO TINOCO PLATA, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a favor de MARTIN VAZQUEZ SILVA la prescripción positiva usucapión, respecto de el lote número nueve, manzana cuatro, del predio denominado La Soledad, en el pueblo de Santa Cecilia Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Morelos número dos, colonia Ampliación Independencia. B) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, México, aparece a favor de FERNANDO TINOCO PLATA, bajo la partida 541 a 630, volumen 270, libro primero, sección primera, en fecha siete de junio de mil novecientos setenta y cinco. C) La inscripción a favor de MARTIN VAZQUEZ SILVA que se haga en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble materia de litis. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado FERNANDO TINOCO PLATA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos al demandado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, finalmente por conducto del notificador se procederá a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide en el local de este juzgado a los diecinueve días del mes de enero del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EXPEDIENTE: 801/08.

DEMANDADO: ELISA HERNANDEZ AGUILAR.

En el expediente 801/08, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA ESTHER HERNANDEZ AGUILAR en contra de ELISA HERNANDEZ AGUILAR, por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote de terreno número catorce, manzana trescientos noventa y siete, zona diecinueve, de los terrenos pertenecientes al Ejido de San Juan Ixhuatpec, actualmente calle Pátzcuaro once, colonia La Laguna, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 290 metros cuadrados. B) La cancelación de la inscripción que ante el

Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de ELISA HERNANDEZ AGUILAR, bajo la partida 342, volumen 509, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de mayo de 1982. C) La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto. Fundándola en los siguientes hechos: 1.- ELISA HERNANDEZ AGUILAR, aparece inscrita como propietario del lote de terreno número catorce, manzana 397, zona 19, de los terrenos pertenecientes al Ejido de San Juan Ixhuatpec, actualmente calle Pátzcuaro once, colonia La Laguna, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 39.96 con lote 15; al noroeste: en 06.79 m con lote 4; al suroeste: en 39.97 con lote trece; al suroeste: en 07.25 con calle Pátzcuaro; 2) En fecha 12 de diciembre de 1998, celebré contrato de compraventa con la C. ELISA HERNANDEZ AGUILAR. C) En fecha 12 de diciembre de 1998 la C. ELISA HERNANDEZ AGUILAR, me dio la posesión de la fracción de terreno materia de este juicio. Por lo que lo poseo con el carácter de dueña desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican al suscrito como propietario; 4) Siempre me he comportado como propietario, además de que a mi cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseo en compañía de mi familia, ya que la suscrita le ha hecho a este toda clase de reparaciones, todo esto me acredita como propietaria; 5) En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a ELISA HERNANDEZ AGUILAR, las prestaciones que se reclaman en el presente escrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario de Acuerdos en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FILOGONIO HERNANDEZ QUINTO y CONSTANTINO CANO HERNANDEZ.

DOLORES EVANGELINA DE ROSAS VERA, por su propio derecho, demanda a FILOGONIO HERNANDEZ QUINTO y CONSTANTINO CANO HERNANDEZ, en el expediente marcado con el número 300/2008, relativo al juicio ordinario civil (sobre usucapición), respecto de una fracción del lote de terreno número 5, de la manzana 450, zona 18, de la colonia Caracoles del Ex Ejido de San Juan Ixhuatpec, actualmente denominada como colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra localizado entre las calles de Aguilas esquina Av. del Panteón, identificando dicha fracción según plano de subdivisión como 5-A, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 110.00 metros (ciento diez metros), con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 11.05 m con Av. del Panteón; al noreste: 10.95 m con lote 4; al noroeste: 09.95 m con lote número 5-B; y al sureste: 09.98 m con donación calle, reclamando de igual forma la

cancelación parcial de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad a favor de CONSTANTINO CANO HERNANDEZ, y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad a favor de la actora respecto del terreno materia del presente asunto. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a los demandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado. Dado en el local de este juzgado a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PARTE DEMANDADA:

FRANCISCO ROSALES HERNANDEZ y NAZARIO GARCIA SANCHEZ.

En el expediente marcado con el número 879/07, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GERARDO GARCIA SANCHEZ, en contra de FRANCISCO ROSALES HERNANDEZ y NAZARIO GARCIA SANCHEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, la parte actora reclama la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapición), respecto de una fracción del lote de terreno número 6, manzana 2, del Fraccionamiento La Comunidad identificada como la ubicada en la calle Ing. Wilfredo Massieu número 22-A, La Comunidad del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 100.00 m2. (cien metros cuadrados). B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad aparece a favor del C. FRANCISCO ROSALES HERNANDEZ; bajo la partida número 593, volumen 20, sección I, libro primero en fecha 10 de mayo de 1961, respecto del inmueble materia del presente juicio. C).- La inscripción a su favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte el presente juicio respecto de la fracción de terreno materia del presente asunto.

Lo anterior en virtud de que en fecha treinta de octubre de 1996, celebró contrato de compraventa con el señor NAZARIO GARCIA SANCHEZ, respecto de la fracción de terreno mencionado en líneas que antecede con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con lote número 7, al sur: 20.00 mts. con lote número 6-B, al oriente: 05.00 mts. con lote número 29, al poniente: 05.00 mts. con calle Ing. Wilfredo Massieu. En fecha 30 de octubre de 1996 NAZARIO GARCIA SANCHEZ, le dio la posesión del inmueble señalándole las medidas y colindancias, por lo que desde esa fecha lo posee en carácter de dueño y que desde entonces ha ejecutado actos de dominio y es sabido por los vecinos del lugar que los mismos tienen pleno conocimiento que el demandante es dueño del citado inmueble,

porque además el posee el inmueble en compañía de su familia ha hecho toda clase de reparaciones y paga los impuestos y contribuciones del inmueble de referencia.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de los codemandados FRANCISCO ROSALES HERNANDEZ y NAZARIO GARCIA SANCHEZ, se les emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos, y para que señalen domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala, o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Fijese en la tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, ello en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de agosto del año en curso.

Se expide el presente a los veintidós días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1240/2007.

DEMANDADOS: ROMANA S.A. y MIGUEL ORTIZ CHAVEZ.

En el expediente marcado con el número 1240/2007, relativo al juicio ordinario civil, usucapión promovido por REBECA GUADARRAMA SANCHEZ en contra de ROMANA S.A. y MIGUEL ORTIZ CHAVEZ, mediante auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil ocho, se ordenó emplazar a los citados codemandados, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote #42, manzana 17, oriente, ubicado en Aguascalientes #81, del Fraccionamiento Valle Ceylán, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 200.00 m2.

B).- La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, donde aparece a favor de ROMANA S.A. bajo la partida 128, volumen 41, libro primero, sección primera, de fecha 16 de junio de 1964, respecto de la fracción del lote de terreno materia del presente juicio.

C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico Diario Amanecer de México, de circulación en esta entidad, así como en el Boletín y en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que en caso de no

comparecer sin justa causa dentro del plazo concedido para tal efecto por sí, por apoderado o gestor que los pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es la colonia Los Reyes Ixtacala, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán conforme a lo establecido por los numerales 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal Civil.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1106/2005.

DEMANDADA: IRMA VIRGINIA CORONADO DIAZ.

En el expediente marcado con el número 1106/05, relativo al juicio ordinario civil, usucapión promovido por AVALOS GONZALEZ MARIA MAGDALENA, en contra de IRMA VIRGINIA CORONADO DIAZ, mediante auto de fecha diez de octubre del dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada IRMA VIRGINIA CORONADO DIAZ, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento por sentencia definitiva de que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado e identificado como zona A, casa 41-B, Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

B).- En consecuencia, solicito se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada IRMA VIRGINIA CORONADO DIAZ.

C).- Inscribir a mi favor la sentencia que declare que la suscrita ha adquirido la propiedad del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, a nombre de la demandada hasta la fecha, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la zona "A", casa 41-B, Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie aproximada de: 95.89 metros cuadrados.

C).- El pago de las costas y gastos que se originen por la tramitación del presente juicio, acorde a la conducta procesal de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento civil en cita.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADA: JUANA COVARRUBIAS RUELAS.

Se hace de su conocimiento que el señor EDUARDO ARREOLA CEBALLOS, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 758/05, el juicio ordinario civil guarda y custodia, en contra de JUANA COVARRUBIAS RUELAS, demandándole: A).- La guarda y custodia del menor AXEL EDUARDO ARREOLA COVARRUBIAS. El Juez del conocimiento por auto de fecha 20 veinte de septiembre del año 2006 dos mil seis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha 9 nueve de noviembre del año 2006 dos mil seis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día 15 quince de noviembre del año 2006 dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LUZ PARADA DE RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento que ROBERTO ANGELES CERVANTES, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 1031/2007, reclamándoles las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ha operado a favor del actor la prescripción positiva o usucapión respecto de la fracción del predio denominado La Barranca, ubicado en calle Peñitas número 30-A, del pueblo de San Lucas Patoni, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie 428.00 metros cuadrados; b) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de LUZ PARADA RODRIGUEZ, bajo la partida 804, volumen 269, libro 1º, sección 1ª, de fecha 14 de junio de 1974, c) La inscripción a favor del actor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1) LUZ PARADA DE RODRIGUEZ, aparece inscrita como propietaria en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, respecto del predio denominado La Barranca, en calle Peñitas del pueblo de San Lucas Patoni, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 4,416.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 125.00 metros con Luis Parada, al sur: 125.00 metros con Pánfilo Fragoso y el Panteón; al oriente: 135.00 metros con calle, al poniente: 35.00 metros con Ejido de San Lucas Patoni, 2) En fecha 14 de octubre de 1975, celebró contrato de compraventa con LUZ PARADA DE RODRIGUEZ, respecto de una fracción del predio denominado La Barranca, ubicado en calle Peñitas número 30-A, del pueblo de San Lucas Patoni, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 428.46 metros

cuadrados; 3) En fecha 14 de octubre de 1975, LUZ PARADA DE RODRIGUEZ, le dio la posesión de la fracción del predio antes mencionado, por lo que lo posee en carácter de dueño, y siempre ha ejecutado actos de dominio; 4) Como quedó debidamente comprobado con el contrato de compraventa base de la acción, el actor acredita tener la posesión del inmueble materia del presente juicio, por lo que ha cubierto todos los pagos del mismo y ello es sabido por sus vecinos; 5) En virtud de que la posesión que detenta la actora reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley, para poder usucapir demanda a la prenombrada demandada. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada LUZ PARADA DE RODRIGUEZ, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CARMEN AVILA DE GUERRERO, se hace de su conocimiento que LUIS OLVERA HERNANDEZ, promovió juicio ordinario civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 547/2008, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado a su favor la prescripción positiva respecto de una fracción del lote cinco, manzana seis, del Fraccionamiento La Arboleda, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de CARMEN AVILA DE GUERRERO; basándose en la narración de los siguientes hechos: 1) CARMEN AVILA DE GUERRERO, aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad respecto del lote cinco, manzana seis del Fraccionamiento La Arboleda, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros. 2).- En fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y seis, celebró contrato de compraventa con la demandada respecto de una fracción del lote descrito en el hecho que antecede con una superficie de 125.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 25.00 metros cuadrados con Gabriel Méndez, al sur: 25.00 metros cuadrados, con Francisca Olvera Hernández, al oriente: 05.00 metros cuadrados con Carlos Barrios, al poniente: 05.00 metros cuadrados con calle actualmente Cerezos. 3).- En fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y seis, la enjuiciada le dio posesión de la fracción de terreno en mención. 4).- Que desde la fecha de la celebración del contrato lo ha hecho de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de dueño. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada CARMEN AVILA DE GUERRERO, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su

rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los trece días de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JOSE CASTILLO FERNANDEZ y GRACIELA ORTIZ TELLO, se hace de su conocimiento que SERAFIN OLVERA CANTERA y MA. GUADALUPE FLORES DIAS, promovió juicio ordinario civil (usucapión) en su contra bajo el número de expediente 1128/2007, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha operado a favor de SERAFIN OLVERA CANTERA y MA. GUADALUPE FLORES DIAS la prescripción positiva (usucapión) respecto del terreno y casa ubicados en el lote 10, manzana 54, sección octava de Vivero de Coyoacán, No. 253, Fraccionamiento Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que cuenta con 204.00 m2. (doscientos cuatro metros cuadrados). 2.- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de JOSE CASTILLO FERNANDEZ, bajo la partida número 238, volumen 77, libro primero, sección primera en fecha 14 de diciembre de 1966, respecto a la fracción del lote de terreno materia del juicio. 3.- La inscripción a favor de SERAFIN OLVERA CANTERA y MA. GUADALUPE FLORES DIAS, que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, basándose para ello en la siguiente narración de hechos: 1.- JOSE CASTILLO FERNANDEZ, aparece inscrito como propietario respecto del terreno y casa ubicados en el lote 10 manzana 54, sección octava de Vivero de Coyoacán No. 253, Fraccionamiento Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 204.00 m2. (doscientos cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.00 mts. con calle Viveros de Coyoacán; al sureste: 25.50 mts. con lote 11, al suroeste: 8.00 mts. con lote 19 y al noroeste: 25.50 mts. con lote 9, 2.- Que en fecha 31 de marzo de 1988 el C. Juez Primero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, dictó sentencia definitiva en el juicio especial de divorcio por mutuo consentimiento promovido por GRACIELA ORTIZ TELLO y JOSE CASTILLO FERNANDEZ, aprobándose así el convenio exhibido en forma definitiva en el cual se estableció en la cláusula sexta numeral 1.- "En cuanto al bien inmueble citado en el inciso c) de la cláusula anterior, el señor JOSE CASTILLO FERNANDEZ, conviene en ceder a favor de la señora GRACIELA ORTIZ TELLO, el 50% de los derechos de la anteriormente citada propiedad...". 3.- Que en fecha 22 de junio del 2002 se celebró contrato de compraventa con GRACIELA ORTIZ TELLO y en esa misma fecha dio posesión a SERAFIN OLVERA CANTERA y MA. GUADALUPE FLORES DIAS. 4.- Quedando debidamente comprobado con el contrato de compra venta que los señores SERAFIN OLVERA CANTERA y MA. GUADALUPE FLORES DIAS tienen la posesión del inmueble materia de este juicio y que han cubierto todos y cada uno de los pagos por concepto de impuestos y contribuciones como agua, luz, teléfono, etc. 5.- En

virtud de que la posesión que se detenta reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, se demanda a JOSE CASTILLO FERNANDEZ y GRACIELA ORTIZ TELLO, las prestaciones que se reclaman. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE EMPLAZA a los demandados JOSE CASTILLO FERNANDEZ y GRACIELA ORTIZ TELLO, a través de edictos que contienen una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Asimismo fíjese en la puerta del Tribunal, por conducto del Secretario una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los veintiún (21) días del mes de noviembre del dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

130-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. CARLOS VELAZCO NUÑEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 catorce de enero del año 2009 dos mil nueve, dictado en el expediente número 867/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por SILVIA LIZARDI TRUJILLO en contra de SALOMON GARCIA COLMENERO y CARLOS VELAZCO NUÑEZ, se expide el presente para hacerle saber que la actora le demanda la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 32 treinta y dos, de la manzana 114 ciento catorce, de la calle catorce con número oficial 94, en la colonia Esperanza, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros colinda con lote 31, al sur: en 15.00 metros colinda con lote 33, al oriente: en 8.00 metros colinda con calle Catorce y al poniente: en 8.00 metros colinda con lote 4, el cual en cuya demanda la actora en forma sucinta dice haber adquirido de SALOMON GARCIA COLMENERO mediante contrato de compraventa privado en fecha 5 cinco de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, por la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS M.N. 00/100) y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública, en consecuencia y al desconocerse su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en esta entidad y en el boletín judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte días de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

126-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 234/08.

ACTOR: FRANCISCO JAVIER TELLEZ ALANIS.

DEMANDADO: RODOLFO BUENFIL MARTINEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: RODOLFO BUENFIL MARTINEZ.

El C. FRANCISCO JAVIER TELLEZ ALANIS, promoviendo por su propio derecho, demandando el juicio ordinario civil, (olorgamiento y firma de escritura), de RODOLFO BUENFIL MARTINEZ, respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 41, manzana 11, fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha seis de junio de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato de compraventa con el señor RODOLFO BUENFIL MARTINEZ, respecto del bien inmueble citado en líneas precedentes. Asimismo manifiesta a su Señoría que las partes pactaron como precio de la compraventa del bien inmueble objeto de este juicio, la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que el suscrito pago en efectivo y en su totalidad al hoy demandado. El inmueble materia del presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, al sur: 6.00 metros con lote 36, al este: 16.00 metros con lote 42 y al oeste: 16.00 metros con lote 40, manifestando que el hoy demandado si estaba facultado para venderle dicho inmueble, ya que el mismo era el legítimo propietario del bien inmueble, tal y como lo acredita con la escritura notarial número tres mil ciento setenta y cinco expedida por el Notario Número 2, de Otumba, México, asimismo en fecha seis de junio de mil novecientos noventa y seis, el hoy demandado, le hizo entrega de la posesión física del bien inmueble objeto del presente juicio y desde esa misma fecha habita tal inmueble en compañía de su familia. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor del señor RODOLFO BUENFIL MARTINEZ, y es la persona que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1,181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

128-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE PEREA ARREGUIN.

RAMON GONZALEZ SANCHEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 995/08, en este Juzgado demanda a JOSE PEREA ARREGUIN, las siguientes prestaciones: La usucapión del lote de terreno número 8, de la manzana 67, actualmente calle Santa Mónica, número 134, colonia General José Vicente Villada, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 215.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al

norte: 21.50 metros con lote 7, al sur: 21.50 metros con lote 9, al oriente: 10.00 metros con calle, al poniente: 10.00 metros con lote 23, fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 10 de mayo de 1996, celebró contrato de compraventa con el señor JOSE PEREA ARREGUIN respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio mas amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

129-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1133/2008.

DEMANDADOS: VIRGINIA RIVERA MARQUEZ DE MENDOZA y ANGEL MENDOZA VELAZQUEZ.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

GREGORIO, ARTEMIO ROGELIO, SAMUEL y MARIA ROMANA CARMEN de apellidos MENDOZA RIVERA, les demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 9, manzana 195, ubicado en la calle 25, número 140, de la colonia Estado de México, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 8, al sur: 21.50 metros con lote 10, al oriente: 9.90 metros con calle Veinticinco, al poniente: 9.90 metros con lote 22, con una superficie de 212.85 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refieren en los hechos de su demanda que adquirieron el inmueble mediante compraventa que celebraron el día once de octubre de mil novecientos noventa y seis, con el señor ANGEL MENDOZA VELAZQUEZ, y manifiesta que la posesión material del inmueble ha sido pública, ya que nunca se han ocultado para ejercitar actos de dominio, de buena fe, porque lo adquirieron con justo título, pacífica, porque no ha sido molestado en su posesión, en concepto de propietario, ya que se ostentan así ante autoridades y particulares, continua ya que nunca ha dejado de vivir ahí, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo

1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

130-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 642/2008.

DEMANDADO: VICENTE JIMENEZ GUADARRAMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado VICENTE JIMENEZ GUADARRAMA, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos, MARTIN JIMENEZ MORALES y EDITH JIMENEZ MORALES, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno 27, manzana 6, súper 43, de la colonia Ampliación José Vicente Villada del municipio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 26, al sur: 17.15 metros con lote 28, al oriente: 9.00 metros con calle Cinco o Mixcalco, al poniente: 9.00 metros con lote 3, con una superficie total de 154.35 metros cuadrados, manifestando que desde hace más de diez años se encuentran en posesión del lote de terreno descrito, donde han construido su casa donde viven con su familia en el cual han hecho mejoras, reparaciones y construcciones con su propio dinero desde que lo adquirieron, que la posesión la adquieren del señor VICENTE JIMENEZ GUADARRAMA, con quien celebraron un contrato privado de compraventa el día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco y al momento de la compraventa les hizo entrega formal de la posesión física y material de dicho lote de terreno, así como de toda la documentación que lo ampara, que puso a la vista de los actores, que al momento de la compraventa el vendedor se comprometió a formalizar la operación ante notario público que se lo pidieran, ya que en esos momentos no contaban con lo suficiente para realizar los trámites de escrituración para que se presentaran a la notaria y que por ese motivo demanda la prescripción adquisitiva, para que por este medio se regularice la propiedad del lote de terreno antes descrito, asimismo manifiestan que solicitaron del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad un certificado de inscripción respecto del lote de terreno para que les informará la situación registral de dicho lote y al recoger la contestación del Registro se enteraron que la propiedad se encuentra inscrita a favor del demandado, que desde que tienen la posesión del lote de terreno han construido de loza poco a poco, en calidad de propietarios y han cubierto todos los impuestos derivados de dicha posesión como en pago de predio, agua, luz, etc., dichos pagos se encuentran a nombre del demandado, por tal motivo pretenden regularizar la propiedad y así pagar los impuestos a su nombre ya que han poseído el inmueble en calidad de propietarios, en forma pública, continua, de buena fe y por más de diez años, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio, se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

131-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ESTHER BARAJAS GARCIA.

ANA LIDIA ALONSO RUIZ, en el expediente marcado con el número 164/08-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 4 cuatro, de la manzana 93 noventa y tres, del Fraccionamiento denominado Alfredo del Mazo o Ampliación de la colonia General José Vicente Villada en Ciudad Nezahualcóyotl, México, que actualmente se identifica como el inmueble ubicado en calle Tizapán número 335 trescientos treinta y cinco, colonia Ampliación General José Vicente Villada, C.P. 57710 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 metros 15 centímetros y colinda con lote 3 tres; al sur: 17 metros con quince centímetros y colinda con lote 5 cinco; al oriente: en 9.00 metros y colinda con lote 29 veintinueve; al poniente: en 7.00 metros y colinda con calle. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato verbal de compraventa de fecha 10 diez de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, con el señor SERGIO ABREGO CAMPOSECO, entregándole la posesión de dicho inmueble así como de diversos recibos correspondientes al pago de impuesto predial y derechos por el suministro de agua, y que desde entonces lo ha poseído de manera continua, pacífica, de buena fe, pública y como propietaria, habiéndole realizado mejoras a la casa en dicho lote se encuentra construida. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis 16 días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

174-B1.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, relativo al expediente 338/2003, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., como CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en

contra de JOSE CUAUHTEMOC GARCIA MENDIETA, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Licenciado JORGE LUIS RAMIREZ SANCHEZ, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a siete de enero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita la parte actora, por conducto de su apoderado promovente, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, se tiene por precluido el derecho de la parte demandada para desahogar la vista que se le mandó dar mediante proveído de trece de noviembre de dos mil ocho, en relación a la aclaración de dictamen pericial, rendida por el perito MARINO ANTONIO ROCHA MENDOZA, y dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se manda sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en el ubicado en las calles de Tórtola, condominio doce, lote treinta y dos, manzana dieciséis, variante doce, del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para tales efectos y para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, se señalan las diez horas del día veintiséis de febrero de dos mil nueve, debiendo convocarse postores, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en los estrados de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100), fijado al inmueble embargado por el perito JOSE MAXIMILIANO VEGA ESPERON, y ser el más alto de los rendidos en autos además de que la diferencia entre uno y otro dictamen no excede del veinte por ciento, en la inteligencia de que no habiendo postor quedará al arbitrio del ejecutante, pedir en el momento de la diligencia que se le adjudique el bien, por el precio del avalúo que sirvió de base para el remate o que se saque de nuevo a pública subasta, con rebaja del veinte por ciento de la tasación. Tomando en consideración que el inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado realice la publicación de los edictos correspondientes, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en los estrados del juzgado exhortado y en los lugares de costumbre que señale el Juez exhortado, en la inteligencia que ocho días antes de la fecha de remate, se deberá actualizar el certificado de gravámenes correspondiente, apercibida que en caso de no hacerlo así, no se llevará a cabo dicha audiencia de remate, por falta de formalidades de procedimiento. Notifíquese. Lo proveyo y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Licenciado JORGE LUIS RAMIREZ SANCHEZ, por y ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN FRANCISCO GARCIA SEGU, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Publicarse por tres veces de tres en tres días en los estrados de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México".-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Francisco García Segú.-Rúbrica.

175-A1.-10, 16 y 20 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.

EDICTO DE REMATE

NUMERO EXPEDIENTE: 447/2005.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MEZA CAMARA MARIO ALBERTO en contra de HAYDEE DE

LOS RIOS GONZALEZ, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, bajo el expediente número 447/2005, mediante audiencia de fecha quince de enero del año en curso, se ordenó sacar a remate en segunda y pública almoneda, respecto del inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Lázaro Cárdenas 1 B, con acceso también por Calzada San Mateo número 8, edificio F-5, departamento 301 (actual número 8), colonia Atizapán de Zaragoza Zona Centro, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda pública, se señalan las once horas del día veintiséis de febrero del año dos mil nueve, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$711,000.00 (SETECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos \$ 71,100.00 (SETENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que equivale a la rebaja del 10% (diez por ciento), de dicha cantidad, da como resultado la cantidad de \$ 639,900.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por tres veces en nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Sol de México", así como en el Diario Oficial de la Federación, la que servirá de base para el remate, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previsto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

México, Distrito Federal, a 20 de enero del 2009.-El Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

177-A1.-10, 16 y 20 febrero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

HERRERA CASTELAN ALEJANDRO y HORTENCIA CERVANTES TRUJILLO.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER antes BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER antes BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de HERRERA CASTELAN ALEJANDRO y HORTENCIA CERVANTES TRUJILLO, expediente número 547/2007, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, dictó autos de fechas veintinueve de agosto y veintiuno de octubre ambos del año dos mil ocho, por el cual con fundamento en lo establecido por la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar a este juicio a dicha demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Sol de México, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que para el caso de no hacerlo así, precluire su derecho en la inteligencia que queda a su disposición en la Secretaría "A" de este juzgado, las copias simples de la demanda instaurada en su contra y los anexos que se acompañaron a la misma debidamente sellados, cotejados y rubricados para que los reciba.

Para publicar por tres veces de tres en tres días en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación. Atentamente. México, D.F., a 19 de enero del 2009.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

211-A1.-16, 20 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1284/2006.
C. LEOBARDO ROJAS CARMONA.

Por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de RAYMUNDO ROJAS MARTINEZ, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada a deducir sus derechos hereditarios, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, y se dejarán a salvo sus derechos con respecto a la herencia del autor de la sucesión para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

471.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO A 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2009.

CAUSA PENAL: 386/2005.

PROCESADOS: OSCAR ROJAS MORALES, RICARDO MARTINEZ CONTRERAS y ARMANDO MEDEL HERNANDEZ.
DELITO: ROBO CON VIOLENCIA Y OTROS.

AGRAVIADOS: JUAN ESTEBAN SANCHEZ LOPEZ y OTRO.

En cumplimiento a lo ordenado en la causa penal listada al rubro, que se instruye en el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, con apoyo en lo que dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, aplicado de manera supletoria a la Legislación de Procedimientos Penales vigente en la entidad en su artículo 67, el Juez de la causa ordenó se notifique a través de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, al denunciante JUAN ESTEBAN SANCHEZ LOPEZ y a los testigos de nombres EDGAR RODRIGUEZ LUGO, JOSE ANTONIO CRUZ GONZALEZ y ENRIQUETA MEJIA REYES, para que comparezcan ante este Juzgado a desahogar las pruebas ordenadas por el Tribunal de Alzada, quienes deberán de comparecer dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación, ante este H. Juzgado, apercibiéndolos que de hacer caso omiso, se realizarán los careos correspondientes de manera supletoria.-Doy fe.-Segunda Secretaria, Lic. Luz Irene Morán Avelleyra.-Rúbrica.

173-B1.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PATRICIA RUVALCABA CARRASCO.

En los autos del expediente 1105/2008, en la vía de controversia del orden familiar sobre cancelación de pensión alimenticia, promovido por ARMANDO EDUARDO DE LLANO

ROBLES, en contra de PATRICIA RUVALCABA CARRASCO, el Juez Séptimo de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este Juzgado, avenida Ferrocarril, colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El actor reclama en la vía controversia del orden familiar sobre cancelación de pensión alimenticia, las siguientes prestaciones.

a).- La cancelación de la pensión alimenticia ordenada a favor de la señora PATRICIA RUVALCABA CARRASCO, en especial el resolutivo séptimo de la sentencia definitiva de fecha trece de diciembre del año dos mil cuatro, que recayó en el expediente: 605/2004, y que conoció y resolvió el Juez Séptimo en Materia Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por ARMANDO EDUARDO DE LLANO ROBLES en contra de la demandada PATRICIA RUVALCABA CARRASCO.

b).- Como consecuencia de la prestación anterior, la sustitución de garantía alimentaria a favor de los menores ARMANDO y LUISA MARIA de apellidos DE LLANO RUVALCABA, consistente en una anualidad proporcional correspondiente en razón de un día de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, México, cantidad que entregará el actor en cualquiera de las formas para garantizar los alimentos o bien en póliza, una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva que recaiga en el presente asunto.

c).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

126-A1.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A. GUILLERMO HOPLEY WOOLRICH BARRERA.

MARIA MAGDALENA SKODAK ACEVES, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 1160/08, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de GUILLERMO HOPLEY WOOLRICH BARRERA, en auto de fecha diez de diciembre del dos mil ocho se ordenó emplazar a juicio al demandado GUILLERMO HOPLEY WOOLRICH BARRERA, por medio de edictos reclamando las siguientes prestaciones:

A) La adquisición de la propiedad en su modalidad de usucapión respecto del inmueble ubicado en la Avenida Gustavo Baz número 1, edificio B, departamento quinientos cuatro, del pueblo de Xocoyahuac, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 78.46 (setenta y ocho metros cuadrados cuarenta y seis centésimas cuadradas), con todo con lo que de hecho y derecho le corresponda a saber la jaula de tendido número 20 (veinte) y cajón de estacionamiento número 6 (seis), así como el porcentaje del indiviso que le corresponde

equivalente a CERO PUNTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO POR CIENTO con las superficies, medidas y colindancias que corresponden a los antecedentes de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en Tlalnepantla, Estado de México, partida número 5 (cinco) del volumen 479, libro primero, sección primera, inmueble que tiene un valor comercial de \$449,008.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.), y cuya titularidad registral de quien me vendió el inmueble a usucapir se acredita con copia certificada de la constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2004.

B) Como consecuencia de la usucapión adquisitiva del inmueble individualizado en el inciso precedente, se declare la propiedad del mismo a favor de la suscrita poseedora derivada de dicho predio, previa cancelación de la inscripción actual que se encuentra a favor del demandado, acciones que se ejercitan conjuntamente conforme al artículo 2.26 del Código Procesal Civil del Estado de México, ordenando al C. Director del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, que realice la anotación correspondiente.

Fundan y motivan la presente los siguientes hechos:

1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción de fecha 18 de octubre del 2004, el señor GUILLERMO HOPLEY WOOLRICH BARRERA es titular registral del inmueble a usucapir anteriormente mencionado.

2.- Los bienes que quedan comprendidos en la operación de compraventa de referencia, incluye los bienes accesorios del inmueble consistentes en jaula de tendido número 20 y cajón de estacionamiento número 6 así como el porcentaje del indiviso que le corresponde al equivalente a CERO PUNTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO POR CIENTO, con las superficies, medidas y colindancias que se indican en la partida registral de referencia.

3.- El valor comercial actualizado del inmueble asciende a la cantidad de \$449,008.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.).

4.- La suscrita adquirió mediante compraventa el inmueble materia de la usucapión con fecha 1º de noviembre de 1990, en virtud de que el vendedor dio posesión a la suscrita del inmueble materia de la compraventa, ya que pagué íntegramente el precio pactado, ambas partes no llegamos a formalizar la operación en cuanto a su protocolización o escritura de la compraventa, y dado que me es imposible localizarlo, pues desconozco su domicilio, me veo en la necesidad de acudir a esta acción legal a efecto de regularizar la propiedad.

5.- La suscrita ha tenido la posesión del inmueble materia del presente litigio a título de dueña del mismo, lo que configura a mi favor una presunción de propiedad.

La suscrita ha venido poseyendo la propiedad que adquirí y disfruto a título de dueña DESDE EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 1990.

6.- El acto que dio origen a la posesión del inmueble a usucapir fue celebrado de buena fe y de manera pacífica.

En el que por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil ocho, toda vez que de las copias certificadas de los informes rendidos por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, as como del PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, por conducto del DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA y TRANSITO DE ESTA CIUDAD, se desprende que no se localizó domicilio alguno del demandado, así como de la fe de hechos que contiene el instrumento notarial número 2,655 pasada ante la fe del Notario Público número 28 de la Ciudad de Cancún, municipio

de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, por lo anterior se ordena emplazar al demandado GUILLERMO HOPLEY WOOLRICH BARRERA por medio de edictos que deberán ser publicados por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que podrá contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos apercibido que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es en las colonias Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Los Reyes Iztacala o Tlalnepantla Centro, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.172 del Código de Procedimientos en cita. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del dos mil nueve 2009.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

186-A1.-11, 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

MARIBEL DE LA TORRE CARRILLO.

Se hace de su conocimiento que RICARDO ARIAS GOMEZ, por su propio derecho y bajo el expediente 1249/08, promueve en su contra juicio ordinario civil, divorcio necesario, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: el divorcio necesario, la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El Juez por auto de fecha uno de octubre del año dos mil ocho, le dio entrada a la demanda. Y por auto de fecha nueve de enero del presente año, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.165, fracción II del Código Procesal en cita.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

186-A1.-11, 20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

JOB DEL TORO LOPEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 845/08, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), la señora ROSALINDA SARA SOSTENES, le demanda las siguientes

prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en los artículos 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México; B) Los gastos y costas que el presente juicio originen. Como hechos: 1.- Que en fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, contraí matrimonio, con el señor JOB DEL TORO LOPEZ, el cual se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal lo cual compruebo con el acta de matrimonio certificada, la cual anexo al cuerpo de la presente demanda (anexo 1). 2.- Derivado del vínculo matrimonial, procreamos a mi menor hija de nombre LUZ BELINDA DEL TORO SARA, lo cual compruebo con el acta de nacimiento certificada, la cual anexo al cuerpo de la presente demanda (anexo 2), quien actualmente cuenta con la edad de ocho años. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Francisco I. Madero número 102, Barrio de Guadalupe, del municipio de San Mateo Atenco, México. 4.- Desde el día seis de agosto del dos mil cuatro, el demandado se separó de nuestro domicilio conyugal, dejando bajo mi cuidado a mi menor hija, desde esa fecha no he tenido ningún tipo de comunicación con él. 5.- Tras la separación por más de dos años, es razón y motivo justificado para solicitar el divorcio necesario, fundado en la causal de divorcio fracción XIX del artículo 4.90. Por lo que el Juez del conocimiento, por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil nueve, ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo prevengase al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Lerma de Villada, Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

478.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 599/2007, relativo al juicio de usucapión, promovido por MARIA CRISTINA MORALES VILLARREAL en contra de CARLOS OROZCO GUTIERREZ y OTRO, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese al demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en otro de circulación en esta población, las siguientes prestaciones: De CARLOS OROZCO GUTIERREZ, la propiedad por prescripción positiva o usucapión del inmueble ubicado en la Cañada, municipio de Villa del Carbón, México, con una superficie total de 3,750 metros cuadrados, el cual se conforma de dos fracciones de terreno que son: fracción 1: superficie 2,500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.50 m colindando con Beatriz Romero de Calderón; al sur: 62.50 m colindando con María Cristina Morales Villarreal; al poniente: 40.00 m colindando con calle San Antonio; al oriente: 40.00 m colindando con María Asunción Martínez Gutiérrez y Tomoe Yamashiro; fracción 2: con una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al norte:

62.50 m colindando con María Cristina Morales Villarreal; al sur: 62.50 m colindando con Paula Ortiz García; al poniente: 20.00 m colindando con calle San Antonio; al oriente: 20.00 m colindando con Guadalupe Lojeño Ornelas, persona demandada CARLOS OROZCO GUTIERREZ, que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los tres días del mes de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

479.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 677/07, instaurado por OSCAR RIOS MACEDO, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble consistente en una fracción de terreno que se encuentra ubicado en la calle de Luis Donaldo Colosio, esquina con Privada sin nombre, en el poblado de Capultitlán, municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con Sara Balvas Pineda, al sur: 11.00 metros con Luis Donaldo Colosio, al oriente: 21.40 metros con Agapito Cayetano Hernández, María del Rocío Ramírez Vázquez y Pedro Ambríz Hernández, al poniente: 21.40 metros con calle Privada sin Nombre, con una superficie de 232.40 metros cuadrados, para acreditar que lo tiene en posesión en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua, desde hace más de cinco años con el tiempo y las condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a seis de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

552.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 58/09, FRANCISCO ROMAN CRUZ DOMINGUEZ, promueve por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de El Terrero, perteneciente al municipio de Tonatico, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 37.70 (treinta y siete metros setenta centímetros) con Juana Calderón Honorato; al sur: 36.00 (treinta y seis metros) con calle sin nombre; al oriente: 24.30 (veinticuatro metros treinta centímetros) con Julián Cruz Medina; y al poniente: 31.50 (treinta y un metros cincuenta centímetros) con Noé Gordillo Domínguez, superficie aproximada de 808.00 (ochocientos ocho metros cuadrados).

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el diez de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

550.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE 724/2007.
SECRETARIA "B".

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JORGE ORTIZ LEON y MARIA DEL CARMEN GARCIA ZAVALA, el C. Juez dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta... "se tiene por presentado a BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN,..." "...demandando en la vía especial hipotecaria de JORGE ORTIZ LEON y MARIA DEL CARMEN GARCIA ZAVALA, las prestaciones que indica en el escrito de demanda..." "...córrese traslado y emplácese a los codemandados, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda conforme a lo preceptuado por el artículo 271 del Código Procesal Civil, previniendo a los codemandados para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán mediante Boletín Judicial, en términos del artículo 112 en relación con el 637 del Código Adjetivo Civil..." "... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, Licenciado MARCOS NANDEZ ONOFRE, quien actúa ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Otro auto. México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre del dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal MIRIAM MARTINEZ RAMOS, MERCEDES RAMOS HERNANDEZ, JOSE GUADALUPE ARRIAGA GUTIERREZ, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos y a quienes se le tiene extendiendo instrumento notarial número 70,725, expedido por el Notario Público 19 del Distrito Federal, Licenciado MIGUEL ALESSIO ROBLES mismo que en copia debidamente autorizada se acompaña, por virtud del cual informa a la parte demandada el carácter con el que se acreditan cambios de denominación, fusiones hasta la denominación actual su poderdante, con conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Otro auto. México, Distrito Federal, a dieciocho de abril del dos mil ocho..." "...con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la parte demandada ORTIZ LEON JORGE y MARIA DEL CARMEN GARCIA ZAVALA, por medio de edictos en esta ciudad mismos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "El Excelsior", haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término de sesenta días, quedando a su disposición en este juzgado las copias de traslado..." "...gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado de cumplimiento al presente proveído, otorgándole plenitud de jurisdicción en relación a la forma y costumbre de dicha entidad con respecto a la publicación de los edictos ordenados en este proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Otro auto. México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril del dos mil ocho..." "...se hace la precisión respecto del proveído de fecha dieciocho de abril del año en curso, respecto del sexto renglón donde se dijo "tres veces dentro de tres días" debiendo ser lo correcto "tres veces de tres en tres días", precisión que se hace para los efectos legales a que haya lugar, y la cual deberá formar íntegra del proveído antes precisado..." "... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Otro auto. México, Distrito Federal, a veinticinco de marzo del dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta de los apoderados del BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,

GRUPO FINANCIERO SANTANDER, cuya personalidad se le reconoce en términos del instrumento número 76,370..." "... mismo que en copia debidamente autorizada se acompaña y se les tiene exhibiendo escritura número 75,211 por virtud de la cual se hace constar el cambio de denominación de BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN a BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en consecuencia la parte actora deberá ser BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER. Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente cambio de denominación para su conocimiento, en consecuencia deberá cambiar la carátula y hacer la correspondiente anotación en el Libro de Gobierno, así mismo gírese oficio a la Oficialía de parte común de este tribunal para su corrección. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Otro auto. México, Distrito Federal, seis de agosto del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta de los apoderados de la parte actora CESAR TREJO SOTO y JACQUELINE FERNANDEZ SANCHEZ, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, se le tiene por hechas las manifestaciones a que refiere así como exhibiendo escritura número 80,610 por virtud de la cual se refiere a un cambio de denominación de la parte actora, en consecuencia la parte actora deberá ser "BANCO SANTANDER (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, hágase del conocimiento de la parte demandada el presente proveído por medio de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar..." "... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Otro auto. México, Distrito Federal, a dos de septiembre del año dos mil ocho..." "...insértese en los edictos el proveído de fecha seis de agosto del presente año, para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Otro auto. México, Distrito Federal, a primero de diciembre del dos mil ocho..." "...con los insertos necesarios elabórese nuevamente edictos en los términos ordenados en proveídos que anteceden..." "... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para publicarse por tres veces dentro de tres días. México, D.F., a 05 de enero del 2008.-C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Margarita Ramírez Hernández.-Rúbrica.

211-A1.-16, 20 y 26 febrero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MANUEL ROMERO GARCIA y MARIA ESPERANZA LOYOLA VILLAVICENCIO DE ROMERO, expediente 714/01, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dictó un proveído que en su parte medular dice: se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de marzo del año dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del inmueble dado en garantía hipotecaria, que es el ubicado en calle Plazuela 14, de la Avenida Plaza de las Tres Culturas, manzana IX, lote 45, casa dúplex número 04, del Fraccionamiento Plaza de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$ 269,016.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo en mención.

Convóquense por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y de la fecha de remate igual plazo, en el periódico "Diario de México", en los tableros de avisos de este juzgado y en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. México, D.F., a 3 de febrero de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

469.-10 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANA DELIA MONTALVO ELVIRA.

EXPEDIENTE: 889/2008

Se le hace saber que el señor CARLOS LEON MARTINEZ, interpuso incidente de liquidación de sociedad conyugal, reclamándole la liquidación: 1.- Del lote de terreno No. 10 (diez) de la manzana 22 (veintidós) del municipio de Boca del Río Estado de Veracruz y 2.- El lote de terreno No. 6 (seis) manzana A-6 del Fraccionamiento Urbano Tancoi treinta y tres del municipio de Tampico y que tampoco existen frutos naturales civiles y/o industriales, y solicita se adjudique la totalidad de los bienes a CARLOS LEON MARTINEZ. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial y se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintinueve de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

125-B1.-30 enero, 11y 20 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 296/04.
SECRETARIA "A".
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de enero del presente año y auto de fechas dieciséis de octubre, veinticinco de noviembre y veintisiete de noviembre todos del año próximo pasado, dictado en los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de EDGAR CAMPOS JASSO y MARIA LUZ GLORIA ROMERO RIVAS, la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las diez horas del día cuatro de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble embargado, sobre el departamento en condominio ubicado en calle de Coacalco, lote 9, manzana XI, departamento W-14, edificio Q, nivel W-3, del Fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio del avalúo, debiendo publicarse por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 20 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

173-A1.-10, 16 y 20 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 6201/235/08, MATEO ELEAZAR PONCE CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Paraje Tlapala", ubicado en calle Pablo Neruda sin número, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, México, el cual reporta una extensión superficial de 1,173.37 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 72.32 mts. y colinda con Ildefonso Rivero Cortés, al sur: en 71.41 mts. y colinda con Silvia Rivero Romero, al oriente: en 16.50 mts. y colinda con José Isabel Rivero Cortés, al poniente: en 16.50 mts. y colinda con calle Pablo Neruda.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 21 de noviembre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

219-A1.-17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 14502/516/08, JOSE DE JESUS SALAZAR PAREDES, EN CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ PAREDES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Ladera", ubicado en el pueblo de Santa Cruz, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 1,499.89 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 29.00 mts. colinda con Herminio Reyes, colindante actual María de Jesús Calzada González, al sur: en 23.70 mts. colinda con Jesús Salazar Rodríguez. Su nombre correcto es José Jesús Canuto Salazar Rodríguez, al oriente: en 61.55 mts. colinda con sucesión de Rafael Paredes, colinda actualmente con Privada Margaritas, al poniente: en 57.00 mts. colinda con Epifania Hortensia Paredes García.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 15 de enero de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

499.-12, 17 y 20 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Expediente Número 309/466/08, AURORA NUÑEZ VENCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Corral de Piedra, municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 191.00 m y colinda con la señora Senona Martínez Salinas; al sur: 200.00 m y colinda con la señora Senona Martínez Salinas; al oriente: 100.00 m y colinda con Juan Nuñez Sánchez; al poniente: 280.00 m y colinda con carretera. Superficie aproximada de 03-71-45 hectáreas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a doce de enero de 2009.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

555.-17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Expediente número 310/467/08, AURORA NUÑEZ VENCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Corral de Piedra, municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 550.00 metros y colinda con Marcelo Acuña Martínez, al sur: 370.00 metros y colinda con Julio Acuña Martínez, al oriente: 360.00 metros y colinda con la Señora Senona Martínez Salinas, al poniente: 240.00 metros y colinda con Julio Acuña Martínez. Superficie aproximada de 13-80-00 hectáreas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a doce de enero de dos mil nueve.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

556.-17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Expediente número 308/465/08, AURORA NUÑEZ VENCES, MARCIAL ACUÑA CARBAJAL y FRANCISCO ACUÑA CARBAJAL, promueven inmatriculación administrativa sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Corral de Piedra, municipio de Amatepec, distrito Judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 730.00 metros y colinda con Julián Acuña Martínez, Senona Martínez Salinas y Aurora Nuñez Vences, al sur: 1443.00 metros y colinda con Cornelio Rojas Ramos, Francisca Santos Ramos, Severino Hernández Mauricio y León Mora Francisco, al oriente: 476.00 metros y colinda con Cornelio Rojas Ramos y Senona Martínez Salinas, al poniente: 580.00 metros y colinda con Honorato Ramos Acuña. Superficie aproximada de: 66-34-32 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a doce de enero de dos mil nueve.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

557.-17, 20 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como por los artículos 68 y 69 del Reglamento de dicha Ley, hago constar:

Que en la notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 23.939, del volumen 519, de fecha 5 de febrero de 2009, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MIREILLE AGLOT VIÑAS VIUDA DE ANTONOFF (también conocida como MIREILLE AGLOT Y VIÑAS), en la cual la señora MIREILLE MARGARITA ANTONOFF AGLOT, en su carácter de "heredera, legataria y albacea", por su propio derecho y en representación del menor SEBASTIAN AGUSIL ANTONOFF, en su carácter de "legatario" y en ejercicio de la patria potestad, de JUAN PABLO y ESTEBAN ambos de apellidos AGUSIL ANTONOFF en su carácter de "legatarios", y los señores DAVID PAUL ANTONOFF AGLOT y DAVID ARTHUR ANTONOFF BOTELLO (también conocido como DAVID ARTHUR ANTONOFF y DAVID ARTURO ANTONOFF BOTELLO), en su carácter de "heredero y legatarios", respectivamente, el señor ALEXIS ANTHONY ANTONOFF AGLOT, en su carácter de "heredero y legatario", por su propio derecho y en representación de las menores NICOLLE MIREILLE y TANYA ambas de apellidos ANTONOFF YAÑEZ e ISABELLA de apellidos ANTONOFF GONZALEZ, en ejercicio de la patria potestad y en su carácter de "legatarias" aceptaron la herencia y los legados a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y legatarios y la validez del testamento. Asimismo la señora MIREILLE MARGARITA ANTONOFF AGLOT aceptó el cargo de "albacea" que le fue conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Edo. de Méx., a 6 de febrero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

189-A1.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Nicolás Romero, Estado de México, a 03 de febrero de 2009.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo correspondiente del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo y bajo el número de escritura 23.809, del volumen 519, de fecha 17 de diciembre de 2008, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria e inventario y avalúo a bienes de la Sra. MARIA DE LA LUZ BRAVO ROCHE DE VILLA, que otorgó el señor CLAUDIO EMILIO VILLA TREVIÑO (también conocido como CLAUDIO EMILIO VILLA y TREVIÑO), en su carácter de albacea y heredero universal, de dicha sucesión quien reconoció la validez del testamento, sus derechos hereditarios, aceptando la herencia instituida a su favor, así como la aceptación y cargo de albacea.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

189-A1.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Nicolás Romero, Estado de México, a 30 de enero de 2009.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo correspondiente del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo y bajo el número de escritura 23,877, del volumen 517, de fecha 13 de enero de 2009, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la Sra. DORA CARO DEL CASTILLO SIERRA, quien también acostumbraba a usar el nombre de DORA CARO DEL CASTILLO SIERRA VIUDA DE LANDA, que otorgó el señor AGUSTIN DE LANDA Y CARO DEL CASTILLO, en su carácter de "único y universal heredero", quien reconoció la validez del testamento, sus derechos hereditarios, aceptando la herencia instituida a su favor, así como la aceptación y cargo de albacea.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

189-A1.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, Notario Titular Ciento Ocho del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura pública número 9,625 de fecha 5 de febrero de 2009, en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de ESTELA GUADALUPE LOPEZ GARCIA, a solicitud de los señores MANUEL OCTAVIO LOPEZ GASCON y ESTELA GARCIA MUJICA, en su carácter de padres de la autora de la sucesión, quienes declararon ser los únicos con derecho a heredar y no tener conocimiento de la existencia de otra persona con ese derecho.

Cuautitlán Izcalli, México, a 5 de febrero de 2009.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.
189-A1.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL
ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MEXICO, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 39,509, DEL VOLUMEN 739, DE FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2009, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUEDO PROTOCOLIZADA LA DENUNCIA Y RADICACION DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR RICARDO EDUARDO WILLE MAURTUA, A SOLICITUD DE LA SEÑORA SUZANNE CORRIGAN JOY, HACIENDO SABER A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO. PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TENANCINGO, MEXICO, 30 DE ENERO DEL 2009.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.

474.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NO. 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 53,757 Volumen 1567 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha trece de enero del año en curso, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor GUSTAVO CONTRERAS MARTINEZ por parte de la señora MARIA ISABEL FONSECA MELENDEZ.

FEBRERO 9, de 2009.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

477.-11 y 20 febrero.

**MULTITORNILLOS Y BIRLOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2009**

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 0.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	\$ 0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$ 0.00		
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$ 0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$ 0.00
INVENTARIO	\$ 0.00		
SUMA DE ACTIVO	\$ 0.00	SUMA DE PASIVO	\$ 0.00
CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00		
APORT. PARA FUT AUMENTOS DE CAPITAL	\$ 0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$ 0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	\$ 0.00		

MARIO RAMIREZ RAMIREZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

147-B1.-6, 20 febrero y 6 marzo.